

**UNIVERSIDAD NACIONAL “HERMILIO VALDIZAN” - HUÁNUCO**

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS**

**PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y TITULACION PROFESIONAL -**

**PROCAPT**



**TESIS**

---

**LAS PERCEPCIONES TRIBUTARIAS Y SU EFECTO EN LA  
RECAUDACION FISCAL DE LOS CONTRIBUYENTES DEL REGIMEN  
GENERAL DEL DISTRITO DE HUÁNUCO, PERIODO 2015**

---

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO**

**BACHILLER: RICHARD JOHAN ANTONIO NIETO**

**ASESOR: Mg. JORGE E. ROSALES ALBORNOZ**

**HUÁNUCO – PERÚ  
2017**

## **DEDICATORIA**

A Zoila Nieto Colca y Anfiloquio Antonio Mallqui mis queridos padres, quienes contribuyeron en mi formación profesional y me enseñaron que la humildad, honradez y la perseverancia son factores claves para el éxito.

## **AGRADECIMIENTO**

A mis docentes de la facultad de ciencias contables y Financieras de la UNHEVAL quienes compartieron sus conocimientos y experiencias que contribuyeron en mi formación profesional.

## **RESUMEN**

El trabajo de investigación tuvo por finalidad determinar si la aplicación del Régimen de Percepciones del Impuesto General a las Ventas (IGV), ha tenido impacto en la recaudación de tributos internos, llámese IGV e Impuesto a la Renta (I.R); ya que, el objetivo principal del sistema fue asegurar la recaudación del IGV, y tratándose del departamento de Huánuco, también del I.R; ya que, en esta región se goza de la exoneración del IGV, por la Ley de la Amazonia Ley N° 27037, dando lugar así a la figura de la compensación de percepciones con Impuesto a la Renta.

Por otro lado, se desarrolló la aplicación del sistema de percepciones del IGV; es decir, el uso de las percepciones del IGV y cuál ha sido el impacto en los contribuyentes del régimen general del distrito de Huánuco; ya que, al crear el sistema se encarecieron el precio de los productos afectos al régimen.

Así mismo, se determinó cual ha sido el impacto de las percepciones tributarias en el presupuesto público; si con la aplicación de este sistema se ha logrado la eficiencia en la recaudación fiscal.

### **PALABRAS CLAVE**

- Impuesto a la Renta.
- Contribuyente.
- Impuesto General a las Ventas.
- recaudación fiscal.

## **SUMMARY**

The purpose of the research was to determine whether the application of the General Sales Tax Perceptions Regime (IGV) has had an impact on the collection of internal taxes, call IGV and Income Tax (IR); Since, the main objective of the system was to ensure the collection of the IGV, and in the department of Huánuco, also the I.R; Since in this region is exempted from the IGV, by the Law of the Amazon Law No. 27037, thus giving rise to the figure of the compensation of income tax.

On the other hand, the application of the system of perceptions of the IGV was developed; That is to say, the use of the perceptions of the IGV and what has been the impact on the taxpayers of the general regime of the district of Huánuco; Since in creating the system the price of the products affected by the scheme increased.

Likewise, it was determined the impact of tax perceptions on the public budget; If with the application of this system has been achieved efficiency in tax collection

## **KEYWORDS**

Income Tax.

Taxpayer.

General Sales Tax.

tax collection.

# INTRODUCCIÓN

El Trabajo de Investigación se desarrolló de acuerdo al siguiente esquema:

Capítulo I. - El Problema de Investigación.

Capítulo II. - Marco Teórico.

Capítulo III. - Marco Metodológico.

Capítulo IV.- Resultados y discusión de la investigación.

Teniendo los siguientes detalles:

**Capítulo I** describe el problema de la incidencia de las percepciones en la recaudación del Impuesto General a las Ventas (IGV) e impuesto General a las Ventas (I.R) de los contribuyentes del Régimen General Impuesto a la Renta del Distrito de Huánuco, periodos 2015 y su implicancia en la recaudación de tributos internos; así mismo, contiene el problema de investigación; objetivos general y específicos; hipótesis de investigación general y específicos; las variables, dimensiones e indicadores, la viabilidad de la investigación y las limitaciones encontradas en el desarrollo de la investigación.

**Capítulo II** se desarrolló el marco teórico, como los antecedentes de la investigación; las bases teóricas en relación a la investigación, las definiciones conceptuales del tema en investigación.

**Capítulo III** se desarrolló el Marco Metodológico, señalando el tipo, nivel, diseño, método y esquema de la investigación, la población y muestra, la determinación de la unidad de análisis, técnicas e instrumentos de la recolección de datos y el procesamiento y presentación de los resultados.

**Capítulo IV** se describió los resultados del trabajo de campo, la contratación de la hipótesis, tanto general como específica y la prueba de hipótesis a través del método Chi-Cuadrado.

Finalmente se presenta las conclusiones, sugerencias, bibliografía, anexos, y nota biográfica.

# INDICE

DEDICATORIA .....	II
AGRADECIMIENTO .....	III
RESUMEN .....	IV
SUMMARY .....	VI
INTRODUCCION .....	VIII
INDICE .....	VIII

## CAPITULO I

### EL PROBLEMA DE INVESTIGACION

1.1. Descripción del Problema	11.
1.2. Formulación del Problema	13.
1.2.1. Problema general	13.
1.2.2. Problemas específicos	13.
1.3. Objetivos	14.
1.3.1. Objetivo General	14.
1.3.2. Objetivos Específicos	14.
1.4. Hipótesis	15.
1.4.1. Objetivo General	15.
1.4.2. Objetivos Específicos	15.
1.5. Variables	16.
1.5.1. Variable Independiente	16.
1.5.2. Variable Dependiente	17.
1.6. Justificación e Importancia	18.
1.6.1. Justificación	18.



1.6.2. Importancia	18.
1.7. Limitaciones	19.
1.7.1. Interna	19.
1.7.2. Externa	19.

## **CAPITULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

2.1. Antecedentes	20.
2.2. Bases Teóricas	23.
2.3. Definiciones de términos	45.

## **CAPITULO III**

### **MARCO METODOLÓGICO**

3.1. Tipo, nivel, método, diseño y esquema de Investigación	51.
3.1.1. Tipo	51.
3.1.2. Nivel	51.
3.1.3. Método	52.
3.1.4. Diseño	53.
3.1.5. Esquema de investigación	53.
3.2. Población y Muestra	54.
3.2.1. Población	54.
3.2.2. Muestra	54.
3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	55.
3.3.1. Técnicas	55.
3.3.2. Instrumentos de recolección de datos	55.
3.4. Procesamiento y presentación de datos	56.
3.4.1. Procesamiento	56.
3.4.2. Presentación de datos	56.

**CAPITULO IV**  
**RESULTADOS**

4.1.	Análisis e interpretación de resultados	57.
4.2.	Interpretación de los resultados	70

**CAPITULO V**  
**DISCUSION DE LA INVESTIGACIÓN**

5.1.	Contrastación de resultados	79.
5.2.	Prueba de Hipótesis estadística	82.

CONCLUSIONES

SUGERENCIAS

BIBLIOGRAFIA

ANEXOS

NOTA BIOGRAFICA

# CAPITULO I

## EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

### 1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Antes del año 2003 los contribuyentes del régimen general del Impuesto a la Renta (I.R) distrito de Huánuco afectos al régimen de percepciones del impuesto general a las ventas (IGV) realizaban sus pagos de tributos administrados por la SUNAT (IGV e I.R) de acuerdo al plazo de vencimiento señalado en el cronograma para obligaciones mensuales y utilizaban para ello generalmente efectivo y/o medios de pagos bancarios.

Dicho cumplimiento, en la mayoría de los casos se venía realizando con cierta demora y con cierto nivel de morosidad, sobre todo en mercados sectores económicos o líneas de productos; lo que generó que la SUNAT en su afán de hacer efectivo la cobranza estaba incurriendo de gastos administrativos y de gestión; al mismo tiempo, de no permitir al fisco contar con los recursos de manera oportuna para financiar el presupuesto público.

Con la creación de la Ley N° 28053, de fecha 08 de agosto del año 2003, *“Ley Que Establece Disposiciones con Relación a Percepciones Y Retenciones Y modifica la Ley Del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo”*, se implantó un nuevo sistema. El espíritu de la norma fue asegurar la

recaudación fiscal, obligando a los contribuyentes a realizar un pago adicional al precio del bien, con carácter de pago anticipado del IGV; en consecuencia, los contribuyentes afectos al sistema vienen pagando un adicional de 2% en promedio, que es cobrado directamente en el comprobante de pago, y en consecuencia da lugar a la emisión del denominado Comprobante de Percepción. Dicha situación, generó un nuevo contexto en la tributación y con ello se daba lugar a un nuevo procedimiento de en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Lo anterior de acuerdo a las estadísticas, si bien en un inicio despertó opiniones adversas y tuvo que pasar varios años para ser asimilada, luego de muchas discusiones sobre los aspectos técnicos de la medida, hasta incluso se realizaron varios estudios para demostrar que la norma era injusta y anti técnica, situación que no discuto; ya que, esta medida encarece el precio de los bienes que los empresarios tenían que asumir. Pero la medida era favorable para estado desde todo punto de vista, porque le permite asegurar el pago del IGV y que luego con la figura de la compensación también el I.R.

Esta norma se mantiene vigente, hasta que a finales del año 2015 se modificó la norma y se excluyeron algunas partidas de productos, entre ellos por ejemplo a los medicamentos, a las pinturas, a las golosinas, entre otros.

De continuar con el proceso de eliminación de partidas del Régimen de Percepciones del IGV, esta traerá como consecuencia demora en el pago del IGV e I.R por parte de los contribuyentes del régimen general del distrito de Huánuco, y a la vez no permitirá que el estado pueda subvencionar los gastos públicos.

El estado tendrá que reestructurar la aplicación del régimen de percepciones tributarias, haciendo que esta tenga una tasa más moderada y ampliando la cobertura a un mayor número de productos, para obtener los recursos financieros de forma oportuna para el cumplimiento de sus fines.

Esta situación me conllevó a plantear el siguiente problema de investigación.

## **1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

### **1.2.1. PROBLEMA GENERAL**

¿Cuál es la incidencia de las percepciones tributarias en la recaudación fiscal de los contribuyentes del régimen general del distrito de Huánuco, periodo 2015?

### **1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS**

a) ¿Cómo influye el crédito por percepciones tributarias del IGV en el pago del IGV e Impuesto a la Renta de los

contribuyentes del régimen general del distrito de Huánuco, periodo 2015?

b) ¿En qué medida las percepciones tributarias reduce la evasión fiscal de los contribuyentes Régimen General del distrito de Huánuco, periodo 2015?

c) ¿De Qué manera influyen las percepciones tributarias en la eficiencia de la recaudación fiscal de los contribuyentes del régimen general del distrito de Huánuco, periodo 2015?

### **1.3. OBJETIVOS**

#### **1.3.1. OBJETIVO GENERAL**

Determinar si el régimen de percepciones tributarias incide en la recaudación fiscal de los contribuyentes del régimen general del distrito de Huánuco, periodo 2015.

#### **1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

a) Establecer cómo influye el crédito por percepciones tributarias en el pago del IGV e Impuesto a la renta de los contribuyentes del régimen general del distrito de Huánuco, periodo 2015.

b) Determinar en qué medida las percepciones tributarias reduce la evasión fiscal de los contribuyentes del régimen general del distrito de Huánuco, periodo 2015.

c) Identificar de qué manera influye las percepciones tributarias en la eficiencia de la recaudación fiscal de los contribuyentes del régimen general del distrito de Huánuco, periodo 2015.

## **1.4. HIPÓTESIS**

### **1.4.1. HIPÓTESIS GENERAL**

Si se aplican las percepciones tributarias; entonces se mejorará la recaudación fiscal de los contribuyentes del Régimen General en el Distrito de Huánuco, periodo 2015.

### **1.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS**

a) Si se aplica las percepciones tributarias en el pago del IGV e Impuesto a la Renta, entonces se mejorará recaudación de los contribuyentes del Régimen General del distrito de Huánuco, periodo 2015.

b) Si se aplica las percepciones tributarias, entonces se reducirá la evasión fiscal de los contribuyentes del régimen general del distrito de Huánuco, periodo 2015.

c) Si se aplica las percepciones tributarias, entonces se logrará eficiencia en la recaudación fiscal de los contribuyentes del régimen general del distrito de Huánuco, periodo 2015.

## 1.5. VARIABLES

### 1.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE:

#### X PERCEPCIONES TRIBUTARIAS

##### DIMENSIÓN:

X 1. Normas Tributarias

##### INDICADORES:

- X.1.1. Ley N° 29173.
- X.1.2. Contribuyente.
- X.1.3. SUNAT.

##### DIMENSIÓN:

X 2. Aplicación

##### INDICADORES:

- X.2.1. Compensación.
- X.2.2. Declaraciones.
- X.2.3. Agentes de Percepción.

##### DIMENSIÓN:

X 3. Oportunidad

##### INDICADORES:

- X.3.1. Operación de compra.
- X.3.2. Formas de pago.
- X.3.3 Plazos.



**1.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE:****Y. RECAUDACION FISCAL****DIMENSIÓN:**

Y 1. Ingresos Tributarios

**INDICADORES:**

- Y.1.1. Pago anticipado.
- Y.1.2. Saldo a favor.
- Y.1.3. IGV e Impuesto a la Renta.

**DIMENSIÓN:**

Y 2. Evasión Fiscal

**INDICADORES:**

- Y.2.1. Evasión.
- Y.2.2. Elusión fiscal.
- Y.2.3. Conciencia tributaria.

**DIMENSIÓN:**

Y 3. Eficiencia

**INDICADORES:**

- Y.3.1. Pago oportuno.
- Y.3.2. Control.
- Y.3.3. presupuesto público.

## **1.6. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA**

### **1.6.1. JUSTIFICACIÓN**

Las razones que me impulsaron a plantear el trabajo de investigación son las siguientes:

El estado tiene la necesidad de contar con recursos financieros de forma oportuna, los mismos que en gran parte provienen de la recaudación tributaria; por ende, estos recursos le permiten el cumplimiento de sus fines y así poder ofrecer mejores servicios públicos para todos los peruanos.

Que, habiendo observado el comportamiento de los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y la aplicación del régimen de percepciones tributarias en el desempeño de mi vida profesional, surge la necesidad investigar el problema planteado y ofrecer al estado alguna alternativa de solución.

### **1.6.2. IMPORTANCIA**

El trabajo desarrollado me permitió analizar el problema de la demora en el pago de los tributos por parte de los contribuyentes del régimen general del distrito de Huánuco en el año 2015. En consecuencia, ello me permitió proponer alternativas de solución para mejorar la recaudación fiscal.

Por otro lado, será de mucha utilidad como fuente de información y consulta para los estudiantes de las carreras de Ciencias Contables, Derecho, Administración y afines.

## **1.7. LIMITACIONES**

### **1.7.1. LIMITACIONES INTERNAS**

La poca disponibilidad de tiempo, fue una limitación; ya que, la recargada agenda laboral dificultó el desarrollo del presente trabajo.

### **1.7.2. LIMITACIONES EXTERNA**

La falta de desprendimiento documentario por parte de los funcionarios de la SUNAT y el INE para proporcionar información estadística para el problema planteado.

## CAPITULO II

### MARCO TEÓRICO

#### 2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

Habiendo revisado diversos trabajos de investigación relacionados a la Tesis, he podido encontrar algunos que más se relacionan con mi investigación, tales como:

##### **ANTECEDENTES LOCALES**

**Marco Antonio Bernardo Salvador** Tesis para optar el grado de Contador Público, en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, año 2016, Facultad de Ciencias Contables y Financieras **“Las influencias de las percepciones tributarias en la gestión financiera de una distribuidora de alimentos en la ciudad de Huánuco 2013”<sup>1</sup>** .

**Resumen:** La investigación tiene como finalidad estudiar el efecto del régimen de percepciones del IGV en la gestión financiera de una empresa de alimentos de la ciudad de Huánuco, muestra cómo es que el saldo a favor o crédito es de vital importancia en el cumplimiento de obligaciones tributarias en el corto plazo; así

---

<sup>1</sup> **Marco Antonio Bernardo Salvador** (año 2016) Tesis para optar el grado de Contador Público, en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, Facultad de Ciencias Contables y Financieras

mismo, describe como las percepciones del IGV, afectan el crecimiento de los ingresos de la empresa de una empresa distribuidora de alimentos.

En tanto el autor concluye lo siguiente: “Con la comparación existe diferencia aplicado en el estado financiero, con percepciones y otro sin las percepciones, pero también debemos tener en cuenta que, en estos tipos de análisis, se tiene que tener en cuenta que existen otros factores externos como. Condiciones económicas, las políticas de dirección de la empresa, y aplicación de normatividad contable y tributaria”.

**Artemio Gonzales Ramírez:** Tesis para optar por el grado de Magister en gestión y negocios en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, año 2012, con el tema “**Evasión Tributaria de los contribuyentes del Régimen Especial de Renta de la Provincia de Leoncio Prado**”<sup>2</sup>.

**Resumen.** La investigación tiene por finalidad determinar el grado de evasión tributarias de los contribuyentes del régimen especial del impuesto a la renta en la provincia de Leoncio Prado; así mismo, evalúa el desempeño de la SUNAT frente a la evasión tributaria.

---

<sup>2</sup> **Artemio Gonzales Ramírez** (año 2012) Tesis para optar por el grado de Magister en gestión y negocios en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Facultad de Ciencias Contables y Financieras

En tanto el autor concluye lo siguiente: “La evasión Tributaria en los Contribuyentes del Régimen Especial de Renta en la Provincia de Leoncio Prado en su investigación, se orienta hacia una reforma tributaria global donde el actor principal es la institución activa mediante sus trabajadores parte del cual está el Contador – Auditor como responsable de los trabajos de auditoría a realizar, adquiriendo y desarrollando nuevos conocimientos, actitudes y conductas en la medida como interactúa con la realidad, para establecer una nueva base de control, somete a retroalimentación sus hallazgos y observaciones para luego evaluar sus resultados antes de llegar a conclusiones y recomendaciones del informe”

## **ANTECEDENTES NACIONALES**

**Walter Gonzales Torres:** Tesis para optar por el Título de Economista en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión - Huacho (año 2012), con su tesis “**La Presión Tributaria en el Perú, 1980 - 2010**”<sup>3</sup>.

**Resumen:** En el trabajo titulado “La presión tributaria en el Perú, 1980 – 2010” tiene como objetivo principal describir la evolución de los ingresos tributarios como porcentaje del producto bruto interno (PBI) en el país durante este periodo. Otros objetivos del tema son la descripción del sistema tributario peruano actual y la evasión

---

<sup>3</sup> **Walter Gonzales Torres:** Tesis para optar por el Título de Economista en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión - Huacho año 2012.

tributaria durante la década del 2000, así como señalar las medidas adoptadas para incrementar la presión tributaria.

## **2.2. BASES TEÓRICAS**

El marco teórico del presente trabajo de investigación se ha desarrollado tomando como referencia las teorías científicas relacionadas con el objeto de estudio, cuyos aspectos más relevantes se tratan a continuación.

### **SISTEMA DE PERCEPCIONES DEL IGV**

Este mecanismo, sistema o régimen tiene como fundamento el deber de colaboración con el fisco, deber que tiene el contribuyente en apoyar la labor de control de la Administración Tributaria frente a los problemas de Informidad y evasión tributaria de determinados grupos de contribuyentes de este importante Impuesto como es el IGV.

Dicho deber trae consigo un conjunto de obligaciones de carácter formal que deben asumir los contribuyentes o sujetos asignados como Agentes de Percepción, pues además de cumplir con el pago de sus tributos al fisco, se les exige realizar ciertas conductas que los convierten en sujetos obligados de efectuar las

percepciones, conductas que de ser incumplidas acarrearán la configuración de infracciones tributarias.<sup>4</sup>

En efecto, el agente de percepción está en la obligación de llevar a cabo la percepción del IGV; de lo contrario, si incurre en infracción, la sanción a aplicarse sería una multa equivalente al 50% del importe no retenido.

Continúa el autor “En cuanto a la naturaleza de las percepciones y retenciones, para Jorge Bravo Cucci se encuentran incluidas dentro de las prestaciones del género “anticipos impositivos”, las que, asimismo, se hallan en un subgénero al cual un sector de la doctrina les denomina prestaciones tributarias legalmente exigibles entre particulares, entendiéndose por tales a las obligaciones legales en virtud de las cuales un particular ha de realizar, a favor de otra persona con la que le une un vínculo privado, una determinada prestación de carácter pecuniario.

Este sistema contiene - a su vez - tres subsistemas, lo que llamaremos regímenes o subsistemas: el aplicado a las Ventas Internas, Importaciones y aplicable a los Combustibles; veremos en cada caso el tratamiento que se les otorga.

---

<sup>4</sup> Llanet Gaslac Sanchez, Aplicación práctica del régimen de detracciones, retenciones y percepciones, Editorial Gaceta Jurídica, Abril 2013, página 151.



Sistema de Percepciones del IGV.	Regímenes	- Régimen aplicable a la Venta Interna de Bienes.
		- Bienes señalados en el Apéndice 1.
		- Régimen aplicable a las importaciones.
		- Régimen aplicable a los combustibles.

Podemos definir al Sistema como un mecanismo mediante el cual la SUNAT designa a determinados proveedores como Agentes de Percepción del IGV con la finalidad de que efectúen el cobro por adelantado de una parte del IGV que sus clientes generaran en el futuro por sus operaciones gravadas. Para tal efecto, el importe de la percepción resultará de aplicar un porcentaje preestablecido por las normas que regulan cada régimen, sobre el precio de venta (incluido el IGV).

A diferencia del Régimen de Retenciones del IGV, en el de Percepciones es necesario distinguir cuáles son las operaciones incorporadas en el sistema, pues si bien se tratan de operaciones gravadas con el IGV, la normativa sobre la materia ha dispuesto determinado grupo de operaciones a incluirse en el sistema. En el caso de la venta de bienes, por ejemplo, no todos los bienes gravados con el IGV se encuentran incluidos en el sistema. El sistema abarca las percepciones también en la venta de combustible y en las operaciones de importación definitiva de bienes; siendo que

este último caso, el agente de percepción es la misma Administración Tributaria, es decir la SUNAT.

## **BASE LEGAL DEL REGIMEN DE PERSEPCIONES DEL IGV**

**LEY Nº 28053**, Publicada el 08 de agosto de 2003, Ley que Establece Disposiciones con Relación a Percepciones y Retenciones y Modifica la Ley Del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo

**Artículo 1º.-** Obligación tributaria en el Impuesto General a las Ventas

1.1 Los sujetos del Impuesto General a las Ventas deberán efectuar un pago por el impuesto que causarán en sus operaciones posteriores cuando importen y/o adquieran bienes, encarguen la construcción o usen servicios, el mismo que será materia de percepción de acuerdo a lo indicado en el numeral 2 del inciso c) del artículo 10º del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo Nº 055-99-EF y normas modificatorias. La SUNAT podrá actuar como agente de percepción en las operaciones de importación que ésta determine.

1.2 Se presume que los sujetos que realicen las operaciones a que se refiere el primer párrafo del numeral anterior con los agentes de percepción designados para tal efecto, son contribuyentes del Impuesto General a las Ventas independientemente del tipo de comprobante de pago que se emita. A las percepciones efectuadas a sujetos que no tributan el referido impuesto les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 3º de la presente Ley, sin perjuicio de la verificación y/o fiscalización que realice la SUNAT.

**(...) Artículo 4º.-** Aplicación de las retenciones y/o percepciones

Para efecto de lo dispuesto en el artículo 31º del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias, cuando se cuente con retenciones y/o percepciones declaradas en el período y/o en períodos anteriores, éstas se deducirán del impuesto a pagar en el siguiente orden:

- a) Las percepciones declaradas en el período.
- b) El saldo no aplicado de percepciones que conste en la declaración del período correspondiente a percepciones declaradas en períodos anteriores.

- c) Una vez agotadas las percepciones, de ser el caso, se deducirán las retenciones en el orden establecido en los incisos anteriores.

**LEY N.º 29173, Publicada el 23.12.2007, Régimen de Percepciones del Impuesto General a las Ventas.**

**TÍTULO PRELIMINAR**

**Artículo 1º. - Definiciones**

Para efecto de la presente Ley se entiende por:

- a) Código Tributario: Al Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N.º 135-99-EF y normas modificatorias.
- b) IGV: Al Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal.
- c) Ley del IGV: Al Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N.º 055-99-EF y normas modificatorias.
- d) Ley del Impuesto a la Renta: Al Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N.º 179-2004-EF y normas modificatorias.

- e) Ley General de Aduanas: Al Texto Único Ordenado de la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 129-2004-EF y normas modificatorias.
- f) Reglamento de Comprobantes de Pago: Al Reglamento aprobado por la Resolución de Superintendencia N.º 007-99/SUNAT y normas modificatorias.
- g) Reglamento de la Ley General de Aduanas: Al Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N.º 11-2005-EF y normas modificatorias.
- h) RUC: Al Registro Único de Contribuyentes.

Los términos que no tengan una definición especial en esta Ley tendrán el significado y alcances señalados en la Ley del IGV.

Cuando se mencionen artículos o títulos sin señalar la norma a la que corresponden, se entenderán referidos a la presente Ley. Asimismo, cuando se mencione un numeral o inciso sin indicar el artículo o numeral al cual corresponde, se entenderá referido al artículo o numeral en el que se encuentre, respectivamente.

## **Artículo 2º. - Objeto**

La presente Ley tiene por objeto establecer el marco normativo que regula los Regímenes de Percepciones del IGV.

## TÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 3°.-** Sujetos y supuestos que pueden ser objeto de percepción

- 3.1 Los sujetos del IGV deberán efectuar un pago por el impuesto que causarán en sus operaciones posteriores cuando importen y/o adquieran bienes, el mismo que será materia de percepción, de acuerdo con lo indicado en la presente Ley.
- 3.2 Se presume que los sujetos que realicen las operaciones a que se refiere el numeral 3.1 con los agentes de percepción, designados para tal efecto, son contribuyentes del IGV independientemente del tipo de comprobante de pago que se emita. A las percepciones efectuadas a sujetos que no tributan el referido impuesto les será de aplicación lo dispuesto en la Segunda Disposición Final del Decreto Legislativo N.º 937 que aprobó el Texto del Nuevo Régimen Único Simplificado y normas modificatorias, o en el numeral siguiente, según sea el caso, sin perjuicio de la verificación y/o fiscalización que realice la SUNAT.

- 3.3 Tratándose de sujetos que no realizan operaciones comprendidas dentro del ámbito de aplicación del IGV, los montos percibidos serán devueltos de acuerdo con las normas del Código Tributario. Dicha devolución deberá ser efectuada en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días hábiles, y se efectuará agregándole el interés correspondiente en el período comprendido entre la fecha de vencimiento para la presentación de la declaración del agente de percepción donde conste el monto percibido o en la que éste hubiera efectuado el pago total de dicho monto, lo que ocurra primero, y la fecha en que se ponga a disposición del solicitante la devolución respectiva. No obstante, se aplicará la Tasa de Interés Moratorio a que se refiere el artículo 33° del Código Tributario a partir del día siguiente en que venza el plazo con el que cuenta la Administración Tributaria para pronunciarse sobre la solicitud de devolución hasta la fecha en que la misma se ponga a disposición del solicitante.
- 3.4 Los agentes de percepción que efectúen las percepciones indicadas en los numerales anteriores están obligados a ingresar al fisco dichos montos. En caso de incumplimiento, se aplicarán los intereses a que se refiere el artículo 33° del Código Tributario, así como las sanciones que

correspondan, pudiendo la SUNAT ejercer las acciones de cobranza que establece dicho dispositivo legal.

- 3.5 En el caso de transferencia o cesión de créditos, no será materia de transferencia o cesión el importe de la percepción calculada conforme a los artículos 10°, 16° y 19°.

#### **Artículo 4°.- Aplicación de las percepciones**

- 4.1 El cliente o importador, según el régimen que corresponde a quien se le ha efectuado la percepción, deducirá del impuesto a pagar las percepciones que le hubieren efectuado hasta el último día del período al que corresponde la declaración.
- 4.2 Si no existieran operaciones gravadas o si éstas resultaran insuficientes para absorber las percepciones que le hubieran practicado, el exceso se arrastrará a los períodos siguientes hasta agotarlo, pudiendo ser materia de compensación con otra deuda tributaria, de acuerdo con lo dispuesto en la Décimo Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N.º 981.
- 4.3 El cliente o importador, según el régimen que corresponde a quien se le ha efectuado la percepción, podrá solicitar la



devolución de las percepciones no aplicadas que consten en la declaración del IGV, siempre que hubiera mantenido un monto no aplicado por el plazo a que se refiere el inciso b) del artículo 31° de la Ley del IGV.

4.4 Cuando las operaciones exoneradas del IGV y/o exportaciones facturadas tratándose de clientes o importadores, superen el cincuenta por ciento (50%) del total de las operaciones declaradas correspondientes al último periodo vencido a la fecha de presentación de la solicitud de devolución, el cliente o el importador podrá solicitar la devolución de las percepciones no aplicadas que consten en dicha declaración, no siendo necesario que hayan mantenido montos no aplicados por el plazo a que se refiere el inciso b) del artículo 31° de la Ley del IGV.

4.5 Lo señalado en el artículo 31° de la Ley del IGV será de aplicación incluso en los casos en que se hubieran efectuado percepciones sin considerar las operaciones no comprendidas en los alcances del régimen de percepciones respectivo, siempre que el monto percibido haya sido incluido en la declaración del cliente o importador, según el régimen, y el agente de percepción hubiera efectuado el pago respectivo.

## **TÍTULO II**

### **REGÍMENES DE PERCEPCIÓN EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES**

#### **Capítulo I**

##### **Normas Generales**

###### **Artículo 5°.- Notas de débito y crédito**

Las notas de débito y notas de crédito que modifiquen los comprobantes de pago emitidos por las operaciones materia de percepción serán tomadas en cuenta para efecto de los regímenes de percepciones regulados en los capítulos II y III del presente título.

Las notas de crédito emitidas por operaciones respecto de las cuales se efectuó la percepción no darán lugar a una modificación de los importes percibidos, ni a su devolución por parte del agente de percepción, sin perjuicio del ajuste del crédito fiscal por parte del cliente en el período correspondiente.

La percepción correspondiente al monto de las notas de crédito mencionadas en el párrafo anterior podrá deducirse de la percepción que corresponda a operaciones con el mismo agente de percepción respecto de las cuales aún no ha operado ésta.

**(....) Artículo 7°.- Oportunidad de la percepción**

El agente de percepción efectuará la percepción del IGV en el momento en que realice el cobro total o parcial, con prescindencia de la fecha en que realizó la operación gravada con el impuesto, siempre que a la fecha de cobro mantenga la condición de tal. Para tal fin, se entiende por momento en que se realiza el cobro aquél en que se efectúa la retribución parcial o total de la operación a favor del agente de percepción. Si el cobro se efectúa en especie, se considerará realizado en el momento en que se reciba o se tenga a disposición los bienes. En el caso de la compensación de acreencias, el cobro se considerará efectuado en la fecha en que ésta se realice. Tratándose de transferencia o cesión de créditos, se considerará efectuado el cobro en la fecha de celebración del contrato respectivo.

**Artículo 8.- Compensación no permitida**

El agente de percepción no podrá compensar los créditos tributarios que tenga a su favor contra los pagos que tenga que efectuar por percepciones realizadas.

## Capítulo II

### Régimen de Percepciones aplicable a las Operaciones de Venta

#### Artículo 9°.- Ámbito de aplicación

El presente capítulo regula el Régimen de Percepciones del IGV aplicable a las operaciones de venta gravadas con dicho impuesto, de los bienes señalados en el Apéndice 1, por el cual el agente de percepción percibirá del cliente un monto por concepto del IGV que este último causará en sus operaciones posteriores. El cliente está obligado a aceptar la percepción correspondiente.

La descripción de los bienes que hace el **Apéndice 1** es referencial, debiendo considerarse para los efectos de la presente Ley a aquellos contenidos en las subpartidas nacionales indicadas en dicho Apéndice, salvo que expresamente se disponga lo contrario.

Adicionalmente, mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, con opinión técnica de la SUNAT, se podrán incluir o excluir bienes sujetos al régimen, siempre que éstos se encuentren clasificados en alguno de los siguientes capítulos del Arancel de Aduanas:

**APÉNDICE 1**

<b>Ord.</b>	<b>Capítulo</b>	<b>Designación de la mercancía</b>
1	1	Animales vivos.
2	2	Carne y despojos comestibles.
3	4	Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural; productos comestibles de origen animal, no expresados ni comprendidos en otra parte.
4	10	Cereales.
5	11	Productos de la molinería; malta; almidón y fécula; inulina; gluten de trigo.
6	15	Grasas y aceites animales o vegetales; productos de su desdoblamiento; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal.
7	16	Preparaciones de carne, pescado o crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos.
8	17	Azúcares y artículos de confitería.
9	18	Cacao y sus preparaciones.
10	19	Preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche; productos de pastelería.
11	20	Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas.
12	21	Preparaciones alimenticias diversas.
13	22	Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre.
14	24	Tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados.
15	25	Sal; azufre; tierras y piedras; yesos, cales y cementos.
16	27	Combustibles minerales, aceites minerales y productos de su destilación; máquinas bituminosas; ceras minerales.
17	28	Productos químicos inorgánicos; compuestos inorgánicos u orgánicos de metal precioso, de elementos radiactivos, de metales de las tierras raras o de isótopos.
18	30	Productos farmacéuticos.
19	32	Extractos curtientes o tintóreos; taninos y sus derivados; pigmentos y demás materias colorantes; pinturas y barnices; mástiques; tintas.
20	33	Aceites esenciales y feminoideos; preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética.

21	34	Jabón, agentes de superficie orgánicos, preparaciones para lavar, preparaciones lubricantes, ceras artificiales, ceras preparadas, productos de limpieza, velas y artículos similares, pastas para modelar, "ceras para odontología" y preparaciones para odontología a base de yeso fraguable.
22	39	Plástico y sus manufacturas.
23	40	Caucho y sus manufacturas.
24	41	Pieles (excepto la peletería).
25	42	Manufacturas de cuero; artículos de talabartería o guarnicionería; artículos de viaje, bolsos de mano (carteras) y continentes similares; manufacturas de tripa.
26	43	Peletería y confecciones de peletería; peletería facticia o artificial.
27	48	Papel y cartón; manufacturas de pasta de celulosa, de papel o cartón.
28	64	Calzado, polainas y artículos análogos; partes de estos Artículos.
29	68	Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto (asbesto), mica o materias análogas.
30	69	Productos cerámicos.
31	70	Vidrio y sus manufacturas.
32	72	Fundición, hierro y acero.
33	73	Manufacturas de fundición, hierro o acero.
34	82	Herramientas y útiles, artículos de cuchillería y cubiertos de mesa, de metal común; partes de estos artículos, de metal común.
35	83	Manufacturas diversas de metal común.
36	85	Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido de televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos.

(Tercer párrafo modificado por el artículo 3° del Decreto Legislativo N.º 1119, publicado el 18.7.2012, vigente desde el 1.8.2012, según su Única Disposición Complementaria Final).

A tal efecto, se entiende por:

- a) Agente de percepción, al vendedor de bienes designado por Decreto Supremo de acuerdo con lo previsto en el artículo 13°.

- b) Cliente, al sujeto que adquiera bienes de un agente de percepción.

**Artículo 10°.-** Importe de la percepción

El importe de la percepción del IGV será determinado aplicando sobre el precio de venta de los bienes a que se refiere el artículo 9° los porcentajes señalados mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, con opinión técnica de la SUNAT, los cuales deberán encontrarse en un rango de uno por ciento (1%) a dos por ciento (2%).

En el caso de que por la operación sujeta a percepción se emita un comprobante de pago que permite ejercer el derecho al crédito fiscal y el cliente sea también un sujeto designado como agente de percepción, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13°, se deberá aplicar el porcentaje de 0,5% sobre el precio de venta.

A tal efecto, se entiende por precio de venta a la suma que incluye el valor de venta y los tributos que graven la operación.

Tratándose de pagos parciales, el porcentaje de percepción que corresponda se aplicará sobre el importe de cada pago.

**Artículo 11°.- Operaciones excluidas de la percepción**

No se efectuará la percepción a que se refiere el presente capítulo en las operaciones:

a) Respecto de las cuales se cumplan en forma concurrente los siguientes requisitos:

- i. Se emita un comprobante de pago que otorgue derecho a crédito fiscal.
- ii. El cliente tenga la condición de agente de retención del IGV o figure en el “Listado de entidades que podrán ser exceptuadas de la percepción del IGV”.

El listado mencionado en el párrafo anterior se aprobará mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

b) Realizadas con clientes que tengan la condición de consumidores finales, de acuerdo a lo señalado en el artículo 12°.

Esta exclusión no será de aplicación en el caso de los bienes señalados en los numerales 5 al 12 del Apéndice 1.

c) De retiro de bienes considerado como venta.

d) Efectuadas a través de una Bolsa de Productos.

e) En las cuales opere el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central.



- f) De venta de gas licuado de petróleo, despachado a vehículos de circulación por vía terrestre a través de dispensadores de combustible en establecimientos debidamente autorizados por la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas.

**(....) Artículo 13°.-** Designación y exclusión de agentes de percepción

13.1 La designación de los agentes de percepción a que se refiere el presente capítulo tomará en consideración, entre otros, la participación de dichos sujetos en el mercado y su ubicación dentro de la cadena de producción y distribución de los bienes sujetos al régimen, garantizando el cumplimiento del objetivo del régimen. Para dichos efectos, la designación de los agentes de percepción, así como la exclusión de alguno de ellos, se efectuará mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, con opinión técnica de la SUNAT, de acuerdo con los siguientes criterios:

(Encabezado del numeral 13.1 del artículo 13° modificado por el artículo 9° de la Ley N.° 30230, publicada el 12.7.2014, vigente desde el 1.8.2014, según su Cuarta Disposición Complementaria Final).

## a) Para designación:

Se podrá designar como agentes de percepción a aquellos sujetos que al menos el noventa por ciento (90%) de sus ventas sea a sujetos que no son consumidores finales; y, que no se encuentren en ninguna de las situaciones a que aluden los incisos b) y c) del presente numeral.

## b) Para exclusión obligatoria:

- i. Que tenga la condición de no habido de acuerdo con las normas vigentes.
- ii. La SUNAT le hubiera comunicado o notificado la baja de su inscripción en el RUC y dicha condición figure en los registros de la Administración Tributaria.
- iii. Hubiera suspendido temporalmente sus actividades y dicha condición figure en los registros de la Administración Tributaria.

## c) Para exclusión facultativa:

- i. Que sea omiso a la presentación de la declaración de percepciones de este régimen durante tres (3) meses consecutivos.

- ii. Que presente declaraciones de percepciones de este régimen y no consigne percepciones efectuadas durante tres (3) meses consecutivos.
- iii. Que no hubiera cumplido con el pago oportuno del íntegro de lo retenido o percibido durante tres (3) meses consecutivos.

En dicho Decreto se señalará la fecha a partir de la cual operará la designación o exclusión, según corresponda.

13.2 Los sujetos designados como agentes de percepción efectuarán la percepción por los pagos que les realicen sus clientes respecto de las operaciones cuya obligación tributaria del IGV se origine a partir de la fecha en que deban operar como tales.

Los sujetos excluidos como agentes de percepción dejarán de efectuar la percepción por los pagos que les realicen a partir de la fecha en que opere su exclusión.

### **TÍTULO III**

#### **RÉGIMEN DE PERCEPCIONES A LA IMPORTACIÓN DE BIENES**

##### **(....) Artículo 17°.-** Ámbito de aplicación

El presente Título regula el Régimen de Percepciones del IGV aplicable a las operaciones de importación definitiva de

bienes gravadas con el IGV, según el cual la SUNAT, como agente de percepción, percibirá del importador un monto por concepto del impuesto que causará en sus operaciones posteriores.

A efecto del presente Título se entiende por:

- a) Importador, a todo aquel sujeto que realice las operaciones de importación antes indicadas.
- b) DUA, a la Declaración Única de Aduanas.
- c) DSI, a la Declaración Simplificada de Importación.

**(....) Artículo 20°.- Tipo de cambio aplicable**

Para efecto del cálculo del monto de la percepción, la conversión en moneda nacional del importe de la operación se efectuará al tipo de cambio promedio ponderado venta, publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones en la fecha de numeración de la DUA o DSI.

En los días en que no se publique el tipo de cambio indicado, se utilizará el último publicado.

**Artículo 21°.- Oportunidad de la percepción**

La SUNAT efectuará la percepción del IGV con anterioridad a la entrega de las mercancías a que se refiere el artículo 173° de la Ley General de Aduanas, con prescindencia de la fecha de nacimiento de la obligación tributaria en la importación, salvo aquellos casos en los que el pago de dicha percepción se encuentre garantizado de conformidad con el artículo 160° de la Ley General de Aduanas, en los cuales la exigencia de dicho pago será en la misma fecha prevista para la exigibilidad de la obligación tributaria aduanera, conforme a lo señalado en el último párrafo del inciso a) del artículo 150° de la Ley General de Aduanas.

(Artículo sustituido por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N.° 1053, publicado el 27.6.2008, vigente desde el 17.3.2009, según su Primera Disposición Complementaria Final).

**2.3. DEFINICIONES DE TERMINOS**

**Percepciones:** Es un pago adelantado del Impuesto General a las ventas, mediante el cual el agente de percepción, percibe en el importe de la venta o importación, un porcentaje adicional que tendrá que ser cancelado por el cliente o importador quien no podrá oponerse a dicho cobro.

**Agentes de percepción:** Son personas naturales y/o jurídicas que debido a la profesión, oficio, actividad o función están facultadas por la administración tributaria a recibir del contribuyente un monto dinerario, equivalente al monto del tributo, que luego deberán entregarlo a la administración tributaria.<sup>5</sup>

**Impuesto a la Renta:** Contribución que grava el ingreso de las personas y entidades económicas. El impuesto sobre la renta incluye el gravamen al trabajo, al capital y la combinación de ambos. Es un impuesto directo porque incide en forma específica sobre el ingreso de las personas y de las sociedades mercantiles.

**Impuesto General a las Ventas (IGV):** Es un impuesto que grava el valor agregado en cada transacción realizada en las distintas etapas del ciclo económico.

**Empresa:** entidad integrada por el capital y el trabajo, como factores de la producción y dedicada a actividades industriales, mercantiles o de prestación de servicio con fines lucrativos y con la consiguiente responsabilidad.

---

<sup>5</sup> Ruben Sanabria Ortiz, "Derecho tributario e ilícitos tributarios", Pag. 48- Grafica Horizonte Quinta Edición 2001

**Deuda Tributaria:** según el Código tributario peruano está compuesto por el Tributo, la Multa y los intereses.

**Declaración Tributaria:** es el documento elaborado por el contribuyente con destino a la Administración de Impuestos en la cual da cuenta de la realización de hechos gravados, cuantía y demás circunstancias requeridas para la determinación de su impuesto.

**Pago:** es uno de los modos de extinguir las obligaciones que consiste en el cumplimiento efectivo de la prestación debida, sea esta de dar, hacer o no hacer (no solo se refiere a la entrega de una cantidad de dinero o de una cosa). Pago es el cumplimiento del contenido del objeto de una prestación. En economía es toda salida material o virtual de fondos de la tesorería de una entidad.

**Recaudación:** Proceso de recaudación de fondos, mediante la solicitud de donaciones de particulares, empresas, fundaciones benéficas, o agencias gubernamentales. Aunque la recaudación de fondos normalmente se refiere a los esfuerzos para reunir fondos para organizaciones sin fines de lucro, a veces es utilizado para referirse a la identificación y solicitud de los inversionistas u otras fuentes de capital de empresas con fines de lucro.

**Contribuyente:** es aquella persona física o jurídica con derechos y obligaciones, frente a un ente público, derivados de los tributos. Es quien está obligado a soportar patrimonialmente el pago de los tributos (impuestos, tasas o contribuciones especiales), con el fin de financiar al Estado.

**Deuda:** en un sentido amplio, es la obligación que tiene una persona natural o jurídica, respecto a otra, de dar, hacer o no nacer alguna cosa. Una acepción más restringida del término se refiere a la obligación contraída por una persona natural o jurídica, organización o país, para con otra similar y que normalmente se estipula en términos de algún medio de pago o activo. Desde el punto de vista de una empresa, una deuda se genera por la compra de bienes activos, por servicios recibidos, por gastos o préstamos, y pasa a formar parte del pasivo de la misma.

**Evasión:** es una figura jurídica consistente en el impago voluntario de tributos establecidos por la ley. Es una actividad ilícita y habitualmente está contemplado como delito o como infracción administrativa en la mayoría de los ordenamientos.

**Conciencia Tributaria:** significa que los contribuyentes perciban que el pago de los tributos no es una carga, sino más bien una aportación que le permitirá al estado el cumplimiento de sus



fines y de que no es difícil cumplir con tales obligaciones; el mismo que se rige por los principios de equidad, responsabilidad compartida y no confiscatoriedad. Por ello se hace necesario incidir en una adecuada educación tributaria en los empresarios, estudiantes universitarios, profesionales y contribuyentes en general, que los recursos de la comunidad son trasladados al Estado mediante los tributos.

**Elusión Tributaria:** Acción y efecto de eludir el pago de tributos, aprovechando para ello los vacíos legales.

**Evasión Fiscal:** la evasión fiscal, evasión tributaria o evasión de impuestos es una figura jurídica consistente en el impago voluntario de tributos establecidos por la ley. Es una actividad ilícita y habitualmente está contemplado como delito o como infracción administrativa en la mayoría de los ordenamientos.

**Ingresos Tributarios:** ingresos percibido por el Estado, a través de impuestos. Los ingresos tributarios hacen parte de los Ingresos Corrientes.

**Régimen General.** Es un régimen tributario que comprende las personas naturales y jurídicas que generan rentas de tercera

categoría (aquéllas provenientes del capital, trabajo o de la aplicación conjunta de ambos factores).

**Presupuesto Público:** Corresponde a la autorización de desembolso derivada de leyes, leyes de asignación presupuestaria, ordenanzas del gobierno y otras decisiones relacionadas con los ingresos o cobros anticipados del periodo presupuestario.

**Eficacia:** capacidad de lograr los objetivos y metas programadas con los recursos disponibles en un tiempo predeterminado. Capacidad para cumplir en el lugar, tiempo, calidad y cantidad las metas y objetivos establecidos.

**Eficiencia:** uso racional de los medios con que se cuenta para alcanzar un objetivo predeterminado; es el requisito para evitar o cancelar dispendios y errores. Capacidad de alcanzar los objetivos y metas programadas con el mínimo de recursos disponibles y tiempo, logrando su optimización.

## CAPITULO III

### MARCO METODOLÓGICO

#### 3.1. TIPO, NIVEL, METODO, DISEÑO Y ESQUEMA DE INVESTIGACIÓN

##### 3.1.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

El tipo de investigación utilizada es aplicada; ya que nos permitió el uso de las teorías y se aplicaron al problema de investigación; así mismo, trata de describir los hechos más importantes y características del problema existente en la aplicación de las percepciones tributarias y su efecto en la recaudación fiscal de los contribuyentes del régimen general.

##### 3.1.2. NIVEL DE INVESTIGACIÓN

El nivel de investigación aplicado fue utilizado los siguientes métodos *Descriptivo – Explicativo*.

**Descriptivo.** - Por cuanto se describió la influencia de las percepciones en la recaudación fiscal y de esta forma permitir al estado una mejor toma de decisiones en bien del país.

**Explicativo.** - se explicó las razones para la ocurrencia del fenómeno en estudio. Es decir, permitió tener un conocimiento actual del problema.

Según el autor **Roberto Hernandez Sampieri**; los estudios **descriptivos** buscan especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis.

El estudio **explicativo** va más allá de la explicación de conceptos o fenómenos o del establecimiento de relaciones entre conceptos; es decir están dirigidos a responder por las causas de los eventos y fenómenos físicos o sociales. Como su nombre lo indica su interés se centra en explicar por qué ocurren un fenómeno y en qué condiciones se manifiesta o porque se relacionan dos o más variables.<sup>6</sup>

### 3.1.3. METODO DE INVESTIGACIÓN

El método de investigación utilizado en el presente trabajo es *Descriptivo – Inductivo*.

**Descriptivo.** - Porque se describió la influencia de las percepciones en la recaudación de tributos internos IGV e I.R por parte de la SUNAT.

---

<sup>6</sup> Roberto Hernandez Sampieri, Metodología de la Investigación, Cuarta Edición, Editorial McGraw-Hill Interamericana, año 2007, página 102 y 109.

**Inductivo.** – Por que permitió, asumir la información de la muestra en la población y facilitar la contratación de hipótesis y cumplimiento de los objetivos de la investigación.

#### **3.1.4. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN**

El diseño de investigación es *no experimental*.

Según el autor **Roberto Hernandez Sampieri**; (...) <sup>7</sup> en un estudio *no experimental* no se construye ninguna situación, sino que se observa situaciones ya existentes, no provocadas intencionalmente en la investigación por quien la realiza.

#### **3.1.5. ESQUEMA DE INVESTIGACIÓN**

El esquema de investigación utilizado consistió en identificar y plantear el problema de investigación, luego se establecieron los objetivos y se plantearon las alternativas de solución a través de las hipótesis, buscando la interrelación directa entre variables; seguidamente, se plantearon las teorías más importantes relacionadas con la investigación; se procesaron los datos obtenidos a través del cuestionario, que luego de ser tabulados e interpretados me permitió llegar a la conclusión general de la investigación.

---

<sup>7</sup> Roberto Hernandez Sampieri, Metodología de la Investigación, Cuarta Edición, Editorial McGraw-Hill Interamericana, año 2007, página 205.

Finalmente, se realizó la contratación de las hipótesis; para ello, se verificó si existe relación entre el objetivo general, y los resultados obtenidos en la investigación.

## 3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

### 3.2.1. Población

La población del trabajo de investigación está representada por 1,231 contribuyentes perceptores de rentas de tercera categoría del Régimen General sujetos del régimen de percepciones del IGV del Distrito de Huánuco.

### 3.2.2. Muestra

$$n = \frac{N \cdot Z^2 \cdot p \cdot q}{(N-1) E^2 + Z^2 \cdot p \cdot q}$$

Donde:

**n** = muestra

**N** = universo = 1,231

**Z** = grado de confianza = 1.65 = 0.9

**E** = error probable = 0.1 = 10%

**p** = nivel de ocurrencia = 50% = 0.50

**q** = nivel de no ocurrencia = 50% = 0.50

Reemplazando valores se obtiene:

$$n = \frac{1,231 \times 1.65^2 \times 0.50 \times 0.50}{(1,231) \times 0.1^2 + 1.65^2 \times 0.50 \times 0.50} = 64$$

$$(1,231) \times 0.1^2 + 1.65^2 \times 0.50 \times 0.50$$

$$n = 64 \text{ contribuyentes}$$

### 3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS

Para llevar a cabo el estudio hemos hecho uso de las siguientes técnicas y tratamiento de datos.

#### 3.3.1. Técnicas.

Las técnicas utilizadas en el presente trabajo de investigación son:

**La encuesta:** que me permitio obtener la informacion de la muestra.

**Archivo Documental:** que me permitio ordenar y contrastar la informacion relacionada con mi investigacion.

#### 3.3.2. Instrumentos de recolección de datos

**Cuestionario:** El cuestionario estuvo compuesto por 18 preguntas en relación al régimen de percepciones y su incidencia en la recaudación fiscal.

**Guía de Análisis Documental:** Se utilizó como método de lectura el resaltado, y como instrumentos las fichas textuales y de resumen en base a las fuentes bibliográficas y datos estadísticos relacionados con el fenómeno en estudio.

### **3.4. Procesamiento y presentación de datos**

#### **3.4.1. Procesamiento de datos**

El procesamiento de datos se realizó bajo el siguiente esquema:

- Ordenamiento y clasificación de datos.
- Construcción de cuadros y gráficos estadísticos con el uso del programa Excel.
- Interpretación de resultados.
- Análisis haciendo uso de la estadística de prueba-correlación de Pearson.

#### **3.4.2. Presentación de datos**

La presentación de datos se realizó en tablas y gráficos estadísticos a todo color.



## CAPITULO IV

### RESULTADOS Y DISCUSIÓN DE LA INVESTIGACION

#### 4.1. PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS

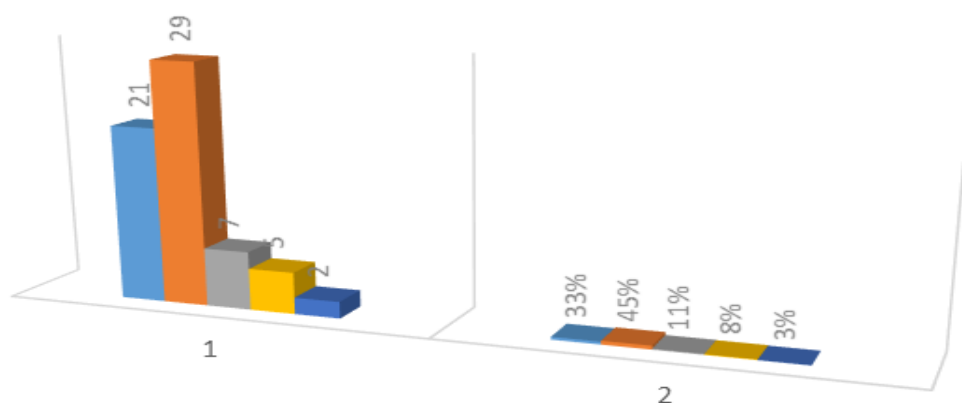
##### 1.INDICADOR: "LEY N° 29173 - Régimen de Percepciones del IGV"

¿Está de acuerdo Ud. que la Ley de Percepciones del IGV, favorece a la recaudación fiscal?

ATRIBUTO	CANTIDAD	PORCENTAJE %
a). Muy de acuerdo	21	33
b). De acuerdo	29	45
c). En desacuerdo	7	11
d). Muy en desacuerdo	5	8
e). No sabe, No opina	2	3
	<b>64</b>	<b>100</b>

#### GRAFICO 01

■ MUY DE ACUERDO    ■ DE ACUERDO    ■ EN DESACUERDO  
■ MUY EN DESACUERDO    ■ NO SABE, NO OPINA



**FUENTE:** Encuestas  
**ELABORACION:** Tesista

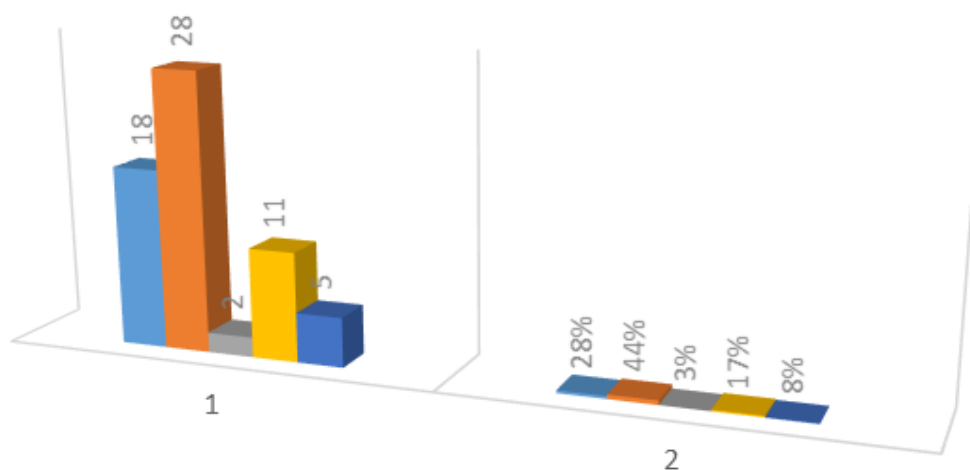
## 2.INDICADOR: “Contribuyente”

¿Cómo contribuyente, está de acuerdo con la aplicación de las percepciones tributarias?

ATRIBUTO	CANTIDAD	PORCENTAJE %
a). Muy de acuerdo	18	28
b). De acuerdo	28	44
c). En desacuerdo	2	3
d). Muy en desacuerdo	11	17
e). No sabe, No opina	5	8
	<b>64</b>	<b>100</b>

### GRAFICO 02

■ MUY DE ACUERDO   
 ■ DE ACUERDO   
 ■ EN DESACUERDO  
■ MUY EN DESACUERDO   
 ■ NO SABE, NO OPINA



**FUENTE:** Euestas  
**ELABORACION:** Tesista

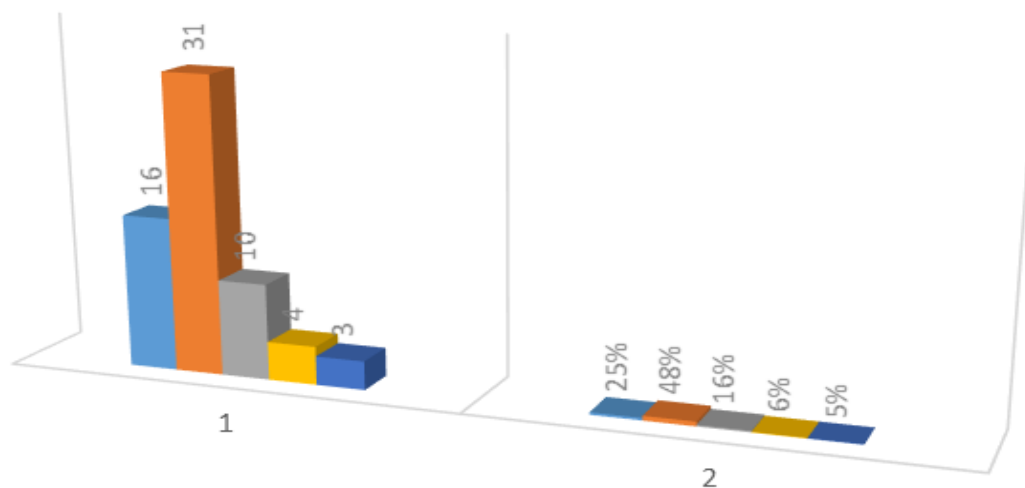
### 3.INDICADOR: “SUNAT ”

¿Cómo evalúa Ud. la gestión de la SUNAT frente a la aplicación de las percepciones tributarias?

ATRIBUTO	CANTIDAD	PORCENTAJE %
a). Muy buena	16	25
b). Buena	31	48
c). Regular	10	16
d). Mala	4	6
e). Muy mala	3	5
	<b>64</b>	<b>100</b>

### GRAFICO 03

■ MUY BUENA ■ BUENA ■ REGULAR ■ MALA ■ MUY MALA



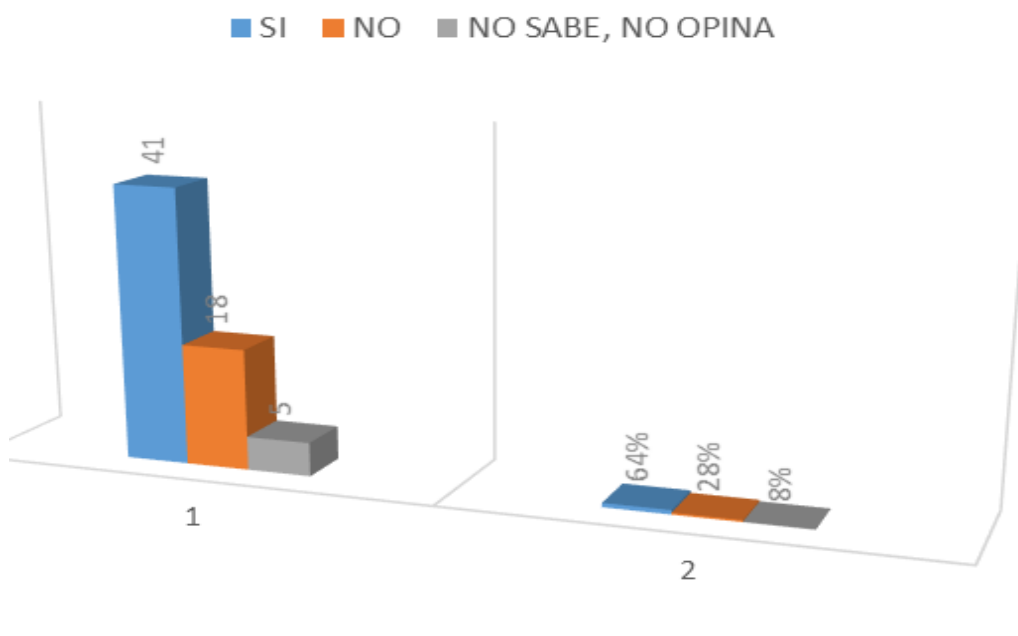
**FUENTE:** Ecuestas  
**ELABORACION:** Tesista

#### 4.INDICADOR: “Compensación”

¿Aplica Ud. La figura de la compensación para el pago de sus tributos IGV y/o Impuesto a la Renta?

ATRIBUTO	CANTIDAD	PORCENTAJE %
a). Si	41	64
b). No	18	28
e). No sabe, No opina	5	8
	<b>64</b>	<b>100</b>

### GRAFICO 04



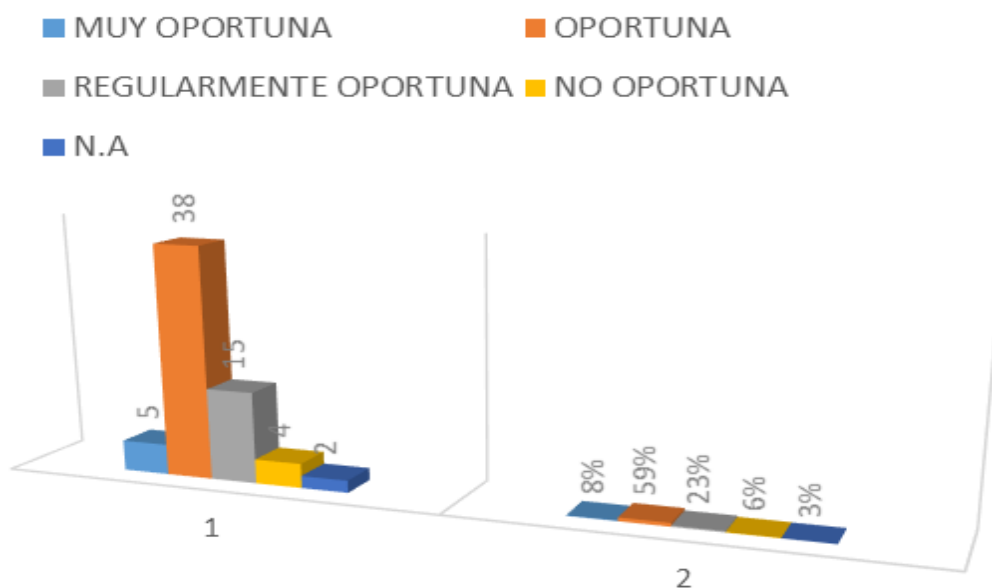
FUENTE: Ecuestas  
ELABORACION: Tesista

## 5.INDICADOR: “Declaraciones”

¿Informa Ud. de forma oportuna las percepciones tributarias en sus declaraciones a la SUNAT?

ATRIBUTO	CANTIDAD	PORCENTAJE %
a). Muy oportuna	5	8
b). Oportuna	38	59
c). Regularmente oportuna	15	23
d). No oportuna	4	6
e). N.A	2	3
	<b>64</b>	<b>100</b>

### GRAFICO 05



FUENTE: Ecuestas

ELABORACION: Tesista

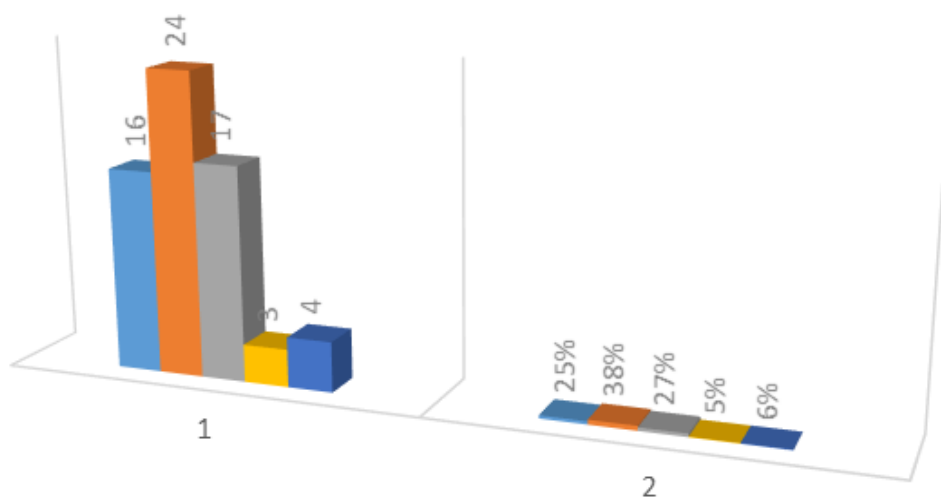
## 6.INDICADOR: “Operación de compra”

¿Considera Ud. que el porcentaje de las percepciones tributarias que paga en la compra de bienes debe ser menor al actual?

ATRIBUTO	CANTIDAD	PORCENTAJE %
a). Muy de acuerdo	16	25
b). De acuerdo	24	38
c). En desacuerdo	17	27
d). Muy en desacuerdo	3	5
e). No sabe, No opina	4	6
	<b>64</b>	<b>100</b>

### GRAFICO 06

■ MUY DE ACUERDO    ■ DE ACUERDO    ■ EN DESACUERDO  
 ■ MUY EN DESACUERDO    ■ NO SABE, NO OPINA



**FUENTE:** Ecuestas  
**ELABORACION:** Tesista

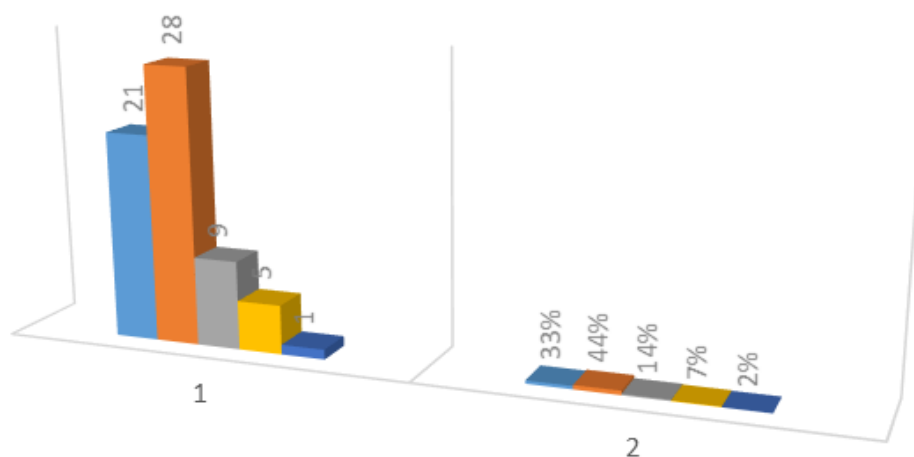
## 7.INDICADOR: “plazos”

¿Está de acuerdo Ud. con ampliar los plazos otorgados por la SUNAT para el pago de las percepciones tributarias?

ATRIBUTO	CANTIDAD	PORCENTAJE %
a). Muy de acuerdo	21	33
b). De acuerdo	28	44
c). En desacuerdo	9	14
d). Muy en desacuerdo	5	7
e). No sabe, No opina	1	2
	<b>64</b>	<b>100</b>

### GRAFICO 07

■ MUY DE ACUERDO ■ DE ACUERDO ■ EN DESACUERDO  
 ■ MUY EN DESACUERDO ■ NO SABE, NO OPINA



**FUENTE:** Encuestas  
**ELABORACION:** Tesista

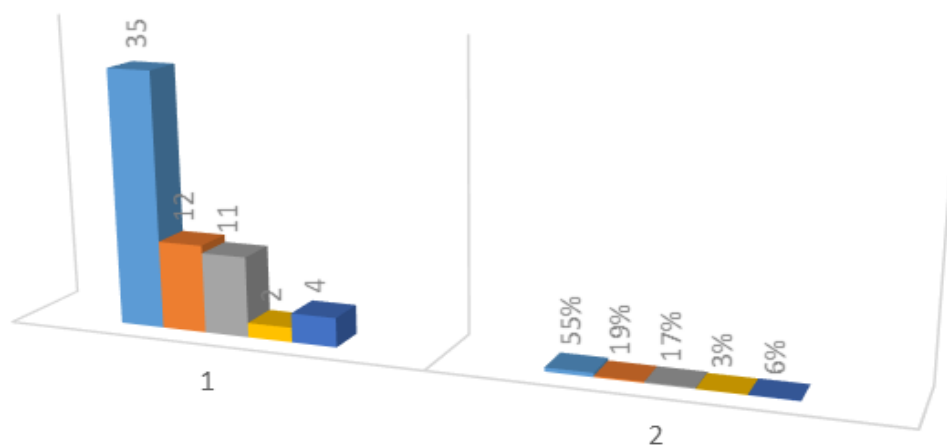
### 8.INDICADOR: “Pago anticipado”

¿Considera Ud. que la aplicación de percepciones tributarias asegura la recaudación fiscal?

ATRIBUTO	CANTIDAD	PORCENTAJE %
a). Muy de acuerdo	35	55
b). De acuerdo	12	19
c). En desacuerdo	11	17
d). Muy en desacuerdo	2	3
e). No sabe, No opina	4	6
	<b>64</b>	<b>100</b>

### GRAFICO 08

■ MUY DE ACUERDO   
 ■ DE ACUERDO   
 ■ EN DESACUERDO  
■ MUY EN DESACUERDO   
 ■ NO SABE, NO OPINA



**FUENTE:** Encuestas  
**ELABORACION:** Tesista



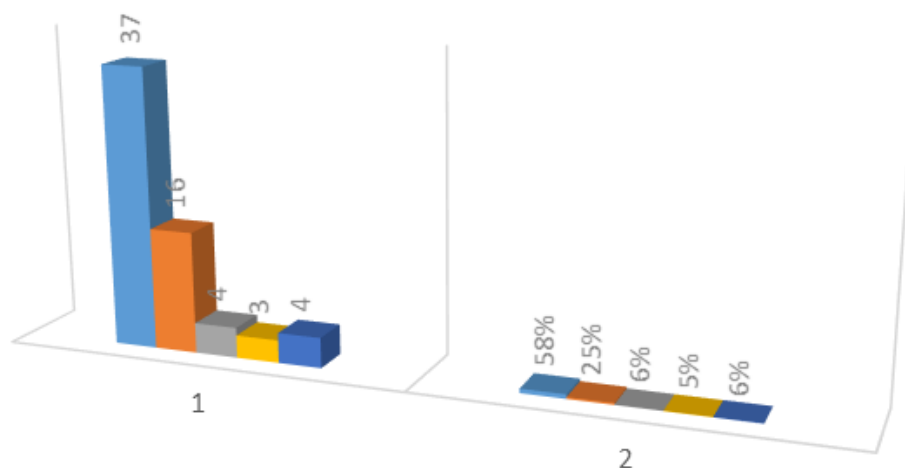
### 9.INDICADOR: “Evasión”

¿Está de acuerdo Ud. que la aplicación de percepciones tributarias influye de manera positiva en reducir la evasión fiscal?

ATRIBUTO	CANTIDAD	PORCENTAJE %
a). Muy de acuerdo	37	58
b). De acuerdo	16	25
c). En desacuerdo	4	6
d). Muy en desacuerdo	3	5
e). No sabe, No opina	4	6
	<b>64</b>	<b>100</b>

### GRAFICO 09

■ MUY DE ACUERDO    ■ DE ACUERDO    ■ EN DESACUERDO  
■ MUY EN DESACUERDO    ■ NO SABE, NO OPINA



**FUENTE:** Encuestas  
**ELABORACION:** Tesista

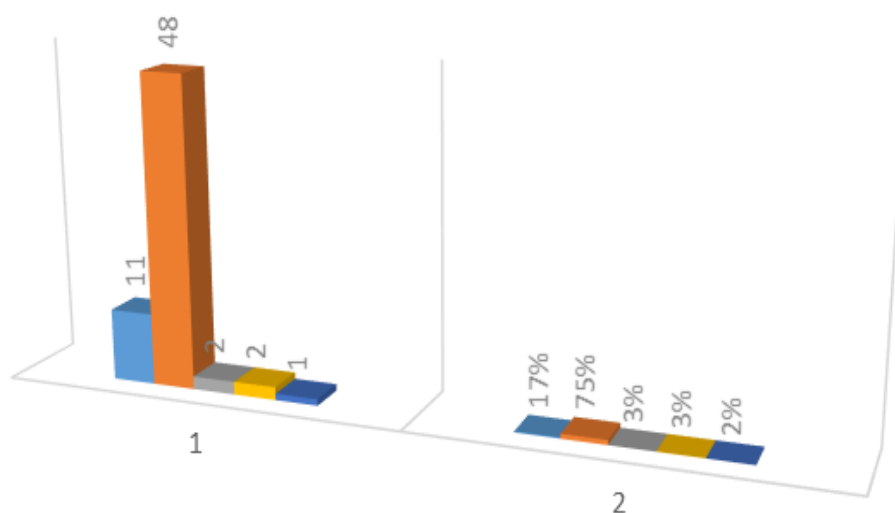
### 10.INDICADOR: “Conciencia tributaria”

¿Considera Ud. que la aplicación de percepciones tributarias ayuda a fortalecer la conciencia tributaria?

ATRIBUTO	CANTIDAD	PORCENTAJE %
a). Muy de acuerdo	11	17
b). De acuerdo	48	75
c). En desacuerdo	2	3
d). Muy en desacuerdo	2	3
e). No sabe, No opina	1	2
	<b>64</b>	<b>100</b>

### GRAFICO 10

■ MUY DE ACUERDO ■ DE ACUERDO ■ EN DESACUERDO  
 ■ MUY EN DESACUERDO ■ NO SABE, NO OPINA



FUENTE: Euestas  
 ELABORACION: Tesista

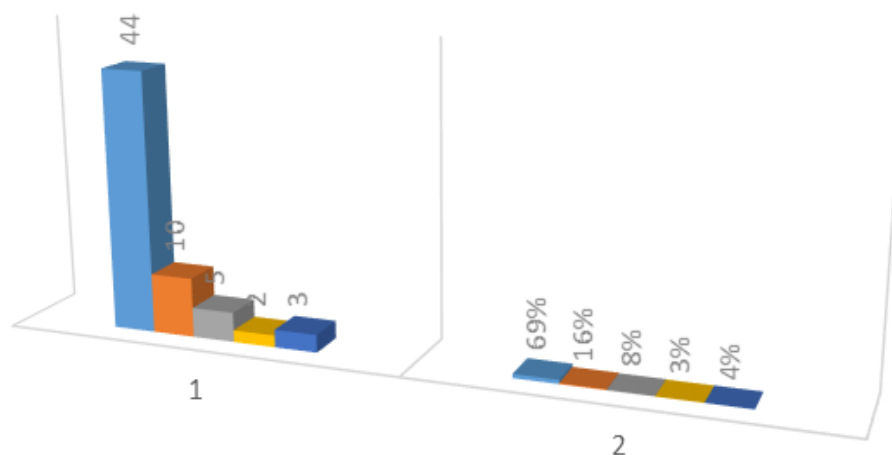
### 11. INDICADOR: “Pago oportuno”

¿Está de acuerdo Ud. que la aplicación de percepciones tributarias favorece al pago oportuno de impuestos administrados por la SUNAT?

ATRIBUTO	CANTIDAD	PORCENTAJE %
a). Muy de acuerdo	44	69
b). De acuerdo	10	16
c). En desacuerdo	5	8
d). Muy en desacuerdo	2	3
e). No sabe, No opina	3	4
	<b>64</b>	<b>100</b>

### GRAFICO 11

■ MUY DE ACUERDO    ■ DE ACUERDO    ■ EN DESACUERDO  
 ■ MUY EN DESACUERDO    ■ NO SABE, NO OPINA



FUENTE: Encuestas  
 ELABORACION: Tesista

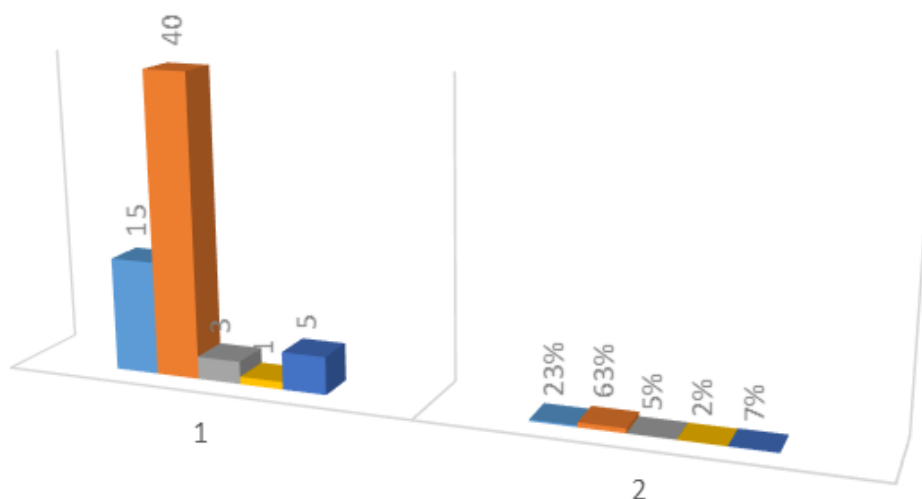
## 12.INDICADOR: “Control”

¿Considera Ud. que el régimen de percepciones tributarias permite un mejor control por parte de la SUNAT?

ATRIBUTO	CANTIDAD	PORCENTAJE %
a). Muy de acuerdo	15	23
b). De acuerdo	40	63
c). En desacuerdo	3	5
d). Muy en desacuerdo	1	2
e). No sabe, No opina	5	7
	<b>64</b>	<b>100</b>

### GRAFICO 12

■ MUY DE ACUERDO   
 ■ DE ACUERDO   
 ■ EN DESACUERDO  
■ MUY EN DESACUERDO   
 ■ NO SABE, NO OPINA



**FUENTE:** Euestas  
**ELABORACION:** Tesista

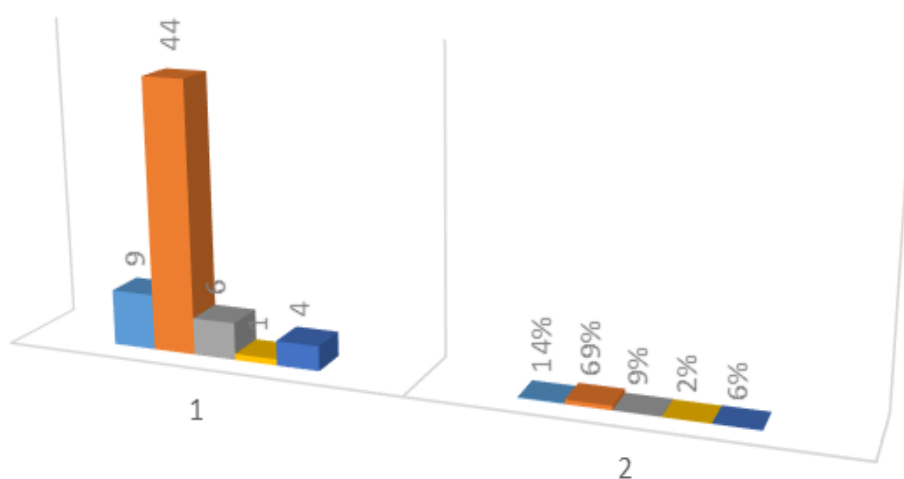
### 13.INDICADOR: “Presupuesto público”

¿Está de acuerdo Ud. que al fortalecer el régimen de percepciones tributarias se contribuye a mejorar el presupuesto público?

ATRIBUTO	CANTIDAD	PORCENTAJE %
a). Muy de acuerdo	9	14
b). De acuerdo	44	69
c). En desacuerdo	6	9
d). Muy en desacuerdo	1	2
e). No sabe, No opina	4	6
	<b>64</b>	<b>100</b>

### GRAFICO 13

■ MUY DE ACUERDO    ■ DE ACUERDO    ■ EN DESACUERDO  
■ MUY EN DESACUERDO    ■ NO SABE, NO OPINA



**FUENTE:** Encuestas  
**ELABORACION:** Tesista

## 4.2. INTERPRETACION DE LOS RESULTADOS

### **INTERPRETACION PREGUNTA N° 01**

De la interrogante planteada, Está de acuerdo Ud. que la Ley de Percepciones del IGV, favorece a la recaudación fiscal:

- Están **MUY DE ACUERDO**, con el 33% del total de contribuyentes encuestados; es decir, 33 de cada 100 contribuyentes están muy a favor que las Percepciones Tributarias favorece a la recaudación fiscal.
- Están **DE ACUERDO** con el 45% del total de contribuyentes encuestados; es decir, 45 de cada 100 contribuyentes están a favor que las Percepciones Tributarias favorece a la recaudación fiscal.
- Están **MUY EN DESACUERDO** con el 8% del total de contribuyentes encuestados; es decir, 8 de cada 100 contribuyentes no están muy a favor que las Percepciones Tributarias favorece a la recaudación fiscal.

### **INTERPRETACION PREGUNTA N° 02**

De la interrogante planteada, Cómo contribuyente, está de acuerdo con la aplicación de las percepciones tributarias:

- Están **MUY DE ACUERDO**, con el 28% del total de contribuyentes encuestados; es decir, 28 de cada 100

contribuyentes están muy a favor de la aplicación de las Percepciones Tributarias.

- Están **DE ACUERDO** con el 44% del total de contribuyentes encuestados; es decir, 44 de cada 100 contribuyentes están a favor de la aplicación de las Percepciones Tributarias.
- Están **MUY EN DESACUERDO** con el 8% del total de contribuyentes encuestados; es decir, solo 8 de cada 100 contribuyentes no están muy a favor de la aplicación de las Percepciones Tributarias.

### **INTERPRETACION PREGUNTA N° 03**

De la interrogante planteada, Cómo evalúa Ud. la gestión de la SUNAT frente a la aplicación de las percepciones tributarias:

- **MUY BUENA**, con el 25% del total de contribuyentes encuestados; es decir, 25 de cada 100 contribuyentes considera muy buena gestión de la SUNAT en el manejo de las Percepciones Tributarias.
- **BUENA** con el 48% del total de contribuyentes encuestados; es decir, 48 de cada 100 contribuyentes considera buena gestión de la SUNAT en el manejo de las Percepciones Tributarias.

- **MUY MALA** con el 5% del total de contribuyentes encuestados; es decir, solo 5 de cada 100 contribuyentes considera muy mala gestión de la SUNAT en el manejo de las Percepciones Tributarias.

#### **INTERPRETACION PREGUNTA N° 04**

De la interrogante planteada, Aplica Ud. La figura de la compensación para el pago de sus tributos IGV y/o Impuesto a la Renta:

- **SI**, con el 64% del total de contribuyentes encuestados; es decir, 64 de cada 100 contribuyentes si aplica la compensación de Percepciones Tributarias en el pago de sus impuestos.
- **NO** con el 28% del total de contribuyentes encuestados; es decir, 28 de cada 100 contribuyentes no aplica la compensación de Percepciones Tributarias en el pago de sus impuestos.
- **NO SABE, NO OPINA** con el 8% del total de contribuyentes encuestados; es decir, solo 8 de cada 100 contribuyentes no opina sobre la aplicación la compensación de Percepciones Tributarias en el pago de sus impuestos.

#### **INTERPRETACION PREGUNTA 05**

De la interrogante planteada, Informa Ud. de forma oportuna las percepciones tributarias en sus declaraciones a la SUNAT:



- **MUY OPORTUNA**, con el 8% del total de contribuyentes encuestados; es decir, 8 de cada 100 contribuyentes informa a la SUNAT las precepciones tributarias antes del vencimiento.
- **OPORTUNA** con el 59% del total de contribuyentes encuestados; es decir, 59 de cada 100 contribuyentes informa a la SUNAT las precepciones tributarias en el vencimiento.
- **NINGUNA** con el 3% del total de contribuyentes encuestados; es decir, solo 3 de cada 100 contribuyentes no informa a la SUNAT las precepciones tributarias.

#### **INTERPRETACION PREGUNTA N° 06**

De la interrogante planteada, Considera Ud. Que el porcentaje de las percepciones tributarias que paga en la compra de bienes debe ser menor al actual:

- Están **MUY DE ACUERDO**, con el 25% del total de contribuyentes encuestados; es decir, 25 de cada 100 contribuyentes están muy a favor que el porcentaje de las Percepciones Tributarias debe ser más reducida.
- Están **DE ACUERDO** con el 38% del total de contribuyentes encuestados; es decir, 38 de cada 100 contribuyentes están a favor que el porcentaje de las Percepciones Tributarias debe ser más reducida.
- Están **MUY EN DESACUERDO** con el 6% del total de contribuyentes encuestados; es decir, solo 6 de cada 100

contribuyentes no está muy a favor que el porcentaje de las Percepciones Tributarias debe ser más reducida.

### **INTERPRETACION PREGUNTA N° 07**

De la interrogante planteada, Está de acuerdo Ud. con ampliar los plazos otorgados por la SUNAT para el pago de las percepciones tributarias:

- Están **MUY DE ACUERDO**, con el 33% del total de contribuyentes encuestados; es decir, 33 de cada 100 contribuyentes están muy a favor de ampliar el plazo de pago de las percepciones tributarias.
- Están **DE ACUERDO** con el 44% del total de contribuyentes encuestados; es decir, 44 de cada 100 contribuyentes están a favor de ampliar el plazo de pago de las percepciones tributarias.
- Están **MUY EN DESACUERDO** con el 2% del total de contribuyentes encuestados; es decir, solo 2 de cada 100 contribuyentes no están muy a favor de ampliar el plazo de pago de las percepciones tributarias.

### **INTERPRETACION PREGUNTA N° 08**

De la interrogante planteada, Considera Ud. que la aplicación de percepciones tributarias asegura la recaudación fiscal:

- Están **MUY DE ACUERDO**, con el 55% del total de contribuyentes encuestados; es decir, 55 de cada 100

contribuyentes están muy de acuerdo que las percepciones tributarias aseguran la recaudación fiscal.

- Están **DE ACUERDO** con el 19% del total de contribuyentes encuestados; es decir, 19 de cada 100 contribuyentes están de acuerdo que las percepciones tributarias aseguran la recaudación fiscal.
- Están **MUY EN DESACUERDO** con el 6% del total de contribuyentes encuestados; es decir, solo 6 de cada 100 contribuyentes no están muy de acuerdo que las percepciones tributarias aseguran la recaudación fiscal.

#### **INTERPRETACION PREGUNTA N° 09**

De la interrogante planteada, Está de acuerdo Ud. que la aplicación de percepciones tributarias influye de manera positiva en reducir la evasión fiscal:

- Están **MUY DE ACUERDO,** con el 58% del total de contribuyentes encuestados; es decir, 58 de cada 100 contribuyentes están muy de acuerdo que las percepciones tributarias ayudan a reducir la evasión fiscal.
- Están **DE ACUERDO** con el 25% del total de contribuyentes encuestados; es decir, 25 de cada 100 contribuyentes están de acuerdo que las percepciones tributarias ayudan a reducir la evasión fiscal.
- Están **MUY EN DESACUERDO** con el 6% del total de contribuyentes encuestados; es decir, solo 6 de cada 100

contribuyentes no están muy de acuerdo que la percepción tributaria ayuda a reducir la evasión fiscal.

#### **INTERPRETACION PREGUNTA N° 10**

De la interrogante planteada, Considera Ud. que la aplicación de percepciones tributarias ayuda a fortalecer la conciencia tributaria:

- Están **MUY DE ACUERDO**, con el 17% del total de contribuyentes encuestados; es decir, 17 de cada 100 contribuyentes están muy de acuerdo que las percepciones tributarias ayuda a crear conciencia tributaria.
- Están **DE ACUERDO** con el 75% del total de contribuyentes encuestados; es decir, 75 de cada 100 contribuyentes están de acuerdo que las percepciones tributarias ayuda a crear conciencia tributaria.
- Están **MUY EN DESACUERDO** con el 2% del total de contribuyentes encuestados; es decir, solo 2 de cada 100 contribuyentes no están muy de acuerdo que las percepciones tributarias ayuda a crear conciencia tributaria.

#### **INTERPRETACION PREGUNTA N° 11**

De la interrogante planteada, Está de acuerdo Ud. que la aplicación de percepciones tributarias favorece al pago oportuno de impuestos administrados por la SUNAT:

- Están **MUY DE ACUERDO**, con el 69% del total de contribuyentes encuestados; es decir, 69 de cada 100

contribuyentes están muy de acuerdo que las percepciones tributarias ayuda al pago oportuno de los tributos.

- Están **DE ACUERDO** con el 16% del total de contribuyentes encuestados; es decir, 16 de cada 100 contribuyentes están de acuerdo que las percepciones tributarias ayuda al pago oportuno de los tributos.
- Están **MUY EN DESACUERDO** con el 4% del total de contribuyentes encuestados; es decir, solo 4 de cada 100 contribuyentes no están muy de acuerdo que las percepciones tributarias ayuda al pago oportuno de los tributos.

### **INTERPRETACION PREGUNTA N° 12**

De la interrogante planteada, Considera Ud. que el régimen de percepciones tributarias permite un mejor control por parte de la SUNAT:

- Están **MUY DE ACUERDO,** con el 23% del total de contribuyentes encuestados; es decir, 23 de cada 100 contribuyentes están muy de acuerdo que las percepciones tributarias favorece a mejorar el control de la SUNAT.
- Están **DE ACUERDO** con el 63% del total de contribuyentes encuestados; es decir, 63 de cada 100 contribuyentes están de acuerdo que las percepciones tributarias favorece a mejorar el control de la SUNAT.

- Están **MUY EN DESACUERDO** con el 7% del total de contribuyentes encuestados; es decir, solo 7 de cada 100 contribuyentes no están muy de acuerdo que las percepciones tributarias favorece a mejorar el control de la SUNAT.

### **INTERPRETACION PREGUNTA 13**

De la interrogante planteada, Está de acuerdo Ud. que al fortalecer el régimen de percepciones tributarias se contribuye a mejorar el presupuesto público:

- Están **MUY DE ACUERDO,** con el 14% del total de contribuyentes encuestados; es decir, 14 de cada 100 contribuyentes están muy de acuerdo que al potenciar las percepciones tributarias contribuye a mejorar el presupuesto público.
- Están **DE ACUERDO** con el 69% del total de contribuyentes encuestados; es decir, 69 de cada 100 contribuyentes están de acuerdo que al potenciar las percepciones tributarias contribuye a mejorar el presupuesto público.
- Están **MUY EN DESACUERDO** con el 6% del total de contribuyentes encuestados; es decir, solo 6 de cada 100 contribuyentes no están muy de acuerdo que al potenciar las percepciones tributarias contribuye a mejorar el presupuesto público.

# CAPITULO V

## DISCUSIÓN DE LA INVESTIGACION

### 5.1. CONTRASTACION DE RESULTADOS

#### FORMULACION DE LAS HIPOTESIS ESTADISTICAS

**H1** = Si se aplican las percepciones tributarias; entonces se mejorará la recaudación fiscal de los contribuyentes del Régimen General en el Distrito de Huánuco, periodo 2015.

**H0** = Si se aplican las percepciones tributarias; entonces no se mejorará la recaudación fiscal de los contribuyentes del Régimen General en el Distrito de Huánuco, periodo 2015.

#### ESTADÍSTICA DE PRUEBA

##### CORRELACIÓN DE PEARSON

$$r_{xy} = \frac{\sum xy}{\sqrt{\sum x^2} \sqrt{\sum y^2}}$$

#### NIVEL DE SIGNIFICANCIA

0.05 o 5%

#### TOMA DE DECISIÓN

Ho Rechazo cuando  $r = < 0.05$

H1 Acepto  $r > 0.05$





41	4	4	5	1	3	5	4	1	5	4	5	4	4	4	4	5	4	1	5
42	5	2	3	4	4	1	5	5	4	4	1	5	5			3	4	4	4
43	4	5	4	4	4	2	4	3	5	5	2	4	4			4	4	5	4
44	4	1	2	3	5	4	3	4	5	4	5	4	3			3	5	3	3
45	4	4	4	4	4	5	5	5	5	2	4	1	4			4	3	4	4
46	4	5	5	4	3	3	2	5	4	4	5	4	4			4	4	5	4
47	5	4	4	4	4	3	5	3	5	4	5	4	5			4	5	5	4
48	4	2	4	4	4	4	3	5	5	4	5	5	4			4	5	3	4
49	3	4	3	3	4	5	5	5	5	5	5	5	4			4	5	4	3
50	2	5	4	4	3	4	4	5	4	4	5	4	3			4	4	4	4
51	5	4	5	4	4	4	5	4	5	1	4	4	4			4	4	5	4
52	4	4	1	4	4	4	4	3	1	4	5	5	1			4	4	4	4
53	4	5	4	4	4	5	4	5	5	5	3	5	4			4	5	5	4
54	4	1	3	3	4	4	2	1	4	4	5	4	4			3	4	3	3
55	5	2	5	4	3	4	4	5	5	4	5	1	4			4	4	4	4
56	3	5	2	4	4	3	5	5	3	4	4	4	4			4	4	4	4
57	4	4	4	4	4	5	4	4	5	5	5	4	4			4	5	4	4
58	5	2	3	4	4	4	4	3	5	4	5	5	1			4	5	4	4
59	4	5	5	3	3	4	4	5	4	4	5	4	4			4	4	5	3
60	4	4	4	1	1	3	5	5	5	4	5	4	4			3	5	4	1
61	5	4	4	4	4	5	4	2	5	4	4	4	4			4	4	5	4
62	2	4	4	4	5	4	4	5	1	5	5	4	4			4	4	3	4
63	3	5	5	3	4	4	4	4	4	4	5	1	5			4	4	4	3
64	5	4	4	4	4	5	5	5	5	4	1	4	4			4	4	5	4

**LEYENDA**

<b>V1</b>	VARIABLE "X"
<b>V2</b>	VARIABLE "Y"
<b>D1</b>	DIMENSION 1 de "X"
<b>D2</b>	DIMENSION 2 de "X"
<b>D3</b>	DIMENSION 3 de "X"

**VALORES ESCALA DE LIKERT**

<b>a</b>	5
<b>b</b>	4
<b>c</b>	3
<b>d</b>	2
<b>e</b>	1

## 5.2. PRUEBA DE HIPOTESIS ESTADISTICA

### PRUEBA DE LA HIPÓTESIS GENERAL

**H1** = Si se aplican las percepciones tributarias; entonces se mejorará la recaudación fiscal de los contribuyentes del Régimen General en el Distrito de Huánuco, periodo 2015.

**H0** = Si se aplican las percepciones tributarias; entonces NO se mejorará la recaudación fiscal de los contribuyentes del Régimen General en el Distrito de Huánuco, periodo 2015.

Resumen de procesamiento de casos

	Casos					
	Válido		Perdidos		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
PERCEPCIONES TRIBUTARIAS * RECAUDACION FISCAL	64	100,0%	0	0,0%	64	100,0%

PERCEPCIONES TRIBUTARIAS\*RECAUDACION FISCAL tabulación cruzada

			RECAUDACION FISCAL			Total
			EN DESACUERDO	DE ACUERDO	MUY DE ACUERDO	
PERCEPCIONES TRIBUTARIAS	EN	Recuento	2	8	8	18
	DESACUERDO	R. esperado	1,1	9,6	7,3	18,0
		% del total	3,1%	12,5%	12,5%	28,1%
	DE ACUERDO	Recuento	2	26	18	46
		R. esperado	2,9	24,4	18,7	46,0
		% del total	3,1%	40,6%	28,1%	71,9%
Total	Recuento	4	34	26	64	
	R. esperado	4,0	34,0	26,0	64,0	
	% del total	6,3%	53,1%	40,6%	100,0%	

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Sig. asintótica (2 caras)
Chi-cuadrado de Pearson	1,392 <sup>a</sup>	2	,003
Razón de verosimilitud	1,306	2	,003
Asociación lineal por lineal	,008	1	,003
N de casos válidos	64		

a. 2 casillas (33,3%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 1,13.

### INTERPRETACION:

Dado que el valor de significancia (valor crítico observado) es  $0,003 < 0.05$  rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alternativa, es decir que las percepciones tributarias; inciden significativamente en la recaudación fiscal de los contribuyentes del Régimen General en el Distrito de Huánuco, en el año 2015.

### PRUEBA DE LA HIPÓTESIS ESPECÍFICA 1

**H1** = Si se aplica las percepciones tributarias en el pago del IGV e Impuesto a la Renta, entonces se mejorará recaudación de los contribuyentes del Régimen General del distrito de Huánuco, periodo 2015.

**H0** = Si se aplica las percepciones tributarias en el pago del IGV e Impuesto a la Renta, entonces NO se mejorará recaudación de los contribuyentes del Régimen General del distrito de Huánuco, periodo 2015.

## Resumen de procesamiento de casos

	Casos					
	Válido		Perdidos		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
NORMAS TRIBUTARIAS * RECAUDACION FISCAL	64	100,0%	0	0,0%	64	100,0%

## NORMAS TRIBUTARIAS\*RECAUDACION FISCAL tabulación cruzada

			RECAUDACION FISCAL			Total
			EN DESACU ERDO	DE ACUERDO	MUY DE ACUERDO	
NORMAS TRIBUTARIAS	MUY EN DESACUERDO	Recuento	0	0	1	1
		R. esperado	,1	,5	,4	1,0
		% del total	0,0%	0,0%	1,6%	1,6%
	EN DESACUERDO	Recuento	1	7	6	14
		R. esperado	,9	7,4	5,7	14,0
		% del total	1,6%	10,9%	9,4%	21,9%
	DE ACUERDO	Recuento	2	11	10	23
		R. esperado	1,4	12,2	9,3	23,0
		% del total	3,1%	17,2%	15,6%	35,9%
	MUY DE ACUERDO	Recuento	1	16	9	26
		R. esperado	1,6	13,8	10,6	26,0
		% del total	1,6%	25,0%	14,1%	40,6%
Total	Recuento	4	34	26	64	
	R. esperado	4,0	34,0	26,0	64,0	
	% del total	6,3%	53,1%	40,6%	100,0%	

## Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Sig. asintótica (2 caras)
Chi-cuadrado de Pearson	2,728 <sup>a</sup>	6	,004
Razón de verosimilitud	3,081	6	,004
Asociación lineal por lineal	,393	1	,004
N de casos válidos	64		

a. 6 casillas (50,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,06.

**INTERPRETACION:**

Como el valor de significancia (valor crítico observado) es 0,004 < 0.05 rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alternativa, es decir que el pago del IGV e impuesto a la renta con percepciones tributarias mejora recaudación de los contribuyentes del Régimen General del distrito de Huánuco, año 2015.

**PRUEBA DE LA HIPÓTESIS ESPECÍFICA 2**

**H1** = Si se aplica las percepciones tributarias, entonces se reducirá la evasión fiscal de los contribuyentes del Régimen General del distrito de Huánuco, periodo 2015.

**H0** = Si se aplica las percepciones tributarias, entonces NO se reducirá la evasión fiscal de los contribuyentes del Régimen General del distrito de Huánuco, periodo 2015.

**Resumen de procesamiento de casos**

	Casos					
	Válido		Perdidos		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
APLICACION * RECAUDACION FISCAL	64	100,0%	0	0,0%	64	100,0%

**APLICACION\*RECAUDACION FISCAL tabulación cruzada**

			RECAUDACION FISCAL			Total
			EN DESACUE RDO	DE ACUERDO	MUY DE ACUERDO	
APLICACIÓN	NO SABE, NO OPINA	Recuento	0	2	3	5
		Recuento esperado	,3	2,7	2,0	5,0
		% del total	0,0%	3,1%	4,7%	7,8%
	EN DESACUERDO	Recuento	1	10	7	18
		Recuento esperado	1,1	9,6	7,3	18,0
		% del total	1,6%	15,6%	10,9%	28,1%
	DE ACUERDO	Recuento	3	22	16	41
		Recuento esperado	2,6	21,8	16,7	41,0
		% del total	4,7%	34,4%	25,0%	64,1%
Total	Recuento	4	34	26	64	
	Recuento esperado	4,0	34,0	26,0	64,0	
	% del total	6,3%	53,1%	40,6%	100,0%	

**Pruebas de chi-cuadrado**

	Valor	gl	Sig. asintótica (2 caras)
Chi-cuadrado de Pearson	1,087 <sup>a</sup>	4	,001
Razón de verosimilitud	1,352	4	,001
Asociación lineal por lineal	,816	1	,001
N de casos válidos	64		

a. 5 casillas (55,6%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,31.

**INTERPRETACION:**

Como el valor de significancia (valor crítico observado) es 0,001 < 0.05 rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alternativa, es decir las percepciones tributarias ayuda a reducir la evasión fiscal de los contribuyentes del Régimen General del distrito de Huánuco, año 2015.

### PRUEBA DE LA HIPÓTESIS ESPECÍFICA 3

**H1** = Si se aplica las percepciones tributarias, entonces se logrará eficiencia en la recaudación fiscal de los contribuyentes del Régimen General del distrito de Huánuco, periodo 2015.

**H0** = Si se aplica las percepciones tributarias, entonces NO se logrará eficiencia en la recaudación fiscal de los contribuyentes del Régimen General del distrito de Huánuco, periodo 2015.

#### Resumen de procesamiento de casos

	Casos					
	Válido		Perdidos		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
OPORTUNIDAD * RECAUDACION FISCAL	64	100,0%	0	0,0%	64	100,0%

#### OPORTUNIDAD\*RECAUDACION FISCAL tabulación cruzada

			RECAUDACION FISCAL			Total
			EN DESACUERDO	DE ACUERDO	MUY DE ACUERDO	
OPORTUNIDAD	MUY EN DESACUERDO	Recuento	0	0	1	1
		Recuento esperado	,1	,5	,4	1,0
		% del total	0,0%	0,0%	1,6%	1,6%
	EN DESACUERDO	Recuento	1	9	3	13
		Recuento esperado	,8	6,9	5,3	13,0
		% del total	1,6%	14,1%	4,7%	20,3%
	DE ACUERDO	Recuento	1	16	12	29
		Recuento esperado	1,8	15,4	11,8	29,0
		% del total	1,6%	25,0%	18,8%	45,3%
MUY DE ACUERDO	Recuento	2	9	10	21	
	Recuento esperado	1,3	11,2	8,5	21,0	
	% del total	3,1%	14,1%	15,6%	32,8%	
Total	Recuento	4	34	26	64	
	Recuento esperado	4,0	34,0	26,0	64,0	
	% del total	6,3%	53,1%	40,6%	100,0%	

## Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Sig. asintótica (2 caras)
Chi-cuadrado de Pearson	4,546 <sup>a</sup>	6	,007
Razón de verosimilitud	5,048	6	,007
Asociación lineal por lineal	,282	1	,007
N de casos válidos	64		

a. 6 casillas (50,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,06.

## INTERPRETACION:

Como el valor de significancia (valor crítico observado) es 0,007 < 0.05 rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alternativa, es decir la aplicación de percepciones tributarias, ayuda a lograr eficiencia en la recaudación fiscal de los contribuyentes del Régimen General del distrito de Huánuco, año 2015.



## CONCLUSIONES

- 1) El régimen de percepciones tributarias incide significativamente en la recaudación fiscal de los contribuyentes del Régimen General del distrito de Huánuco, en el año 2015; ya que, con el pago de percepciones junto con las operaciones de compra de bienes, se genera un pago anticipado a favor del fisco a cuenta de las futuras obligaciones del Impuesto General a las Ventas (IGV) y del Impuesto a la Renta; al mismo tiempo, la información que brindan a la SUNAT los agentes de percepción y los contribuyentes permite un buen control al fisco.
  
- 2) El crédito por percepciones tributarias incide en el pago del impuesto general a las ventas (IGV) e Impuesto a la renta de los contribuyentes del Régimen General del distrito de Huánuco, en el año 2015, ya que, al ser la percepción un pago anticipado permite la compensación a manera de crédito al momento de la declaración mensual con el formulario virtual PDT 621.
  
- 3) Las percepciones tributarias reducen significativamente la evasión fiscal de los contribuyentes del Régimen General del distrito de Huánuco, periodo 2015; ya que, dicho sistema a través de sus agentes de percepción y sujeto pasivo (contribuyemnte) con el cruce de información permite a la SUNAT detectar si existe omisiones tributarias, por operaciones de compra y venta no declaradas.

- 4) Las percepciones tributarias influyen a lograr la eficiencia de la recaudación fiscal de los contribuyentes del Régimen General del distrito de Huánuco, periodo 2015; ya que, el pago anticipado que ingresa a fisco y la política de control que se desprende del régimen hacen que la recaudación sea eficiente incidiendo en los indicadores tributarios; es decir la recaudación se hace más segura, oportuna y reduciendo la brecha de evasión fiscal.

## **SUGERENCIAS**

- 1) Al Ministerio de Economía y Finanzas, modificar la Ley de Percepciones Tributarias para hacer una verdadera reestructuración del sistema; ya que, si bien la aplicación de percepciones tributarias es positiva para el estado desde, no lo es tanto para los contribuyentes, porque según las informaciones recogidas muchos consideran que el porcentaje o tasa que pagan excede la deuda tributaria de cada periodo; por lo que, es necesario moderar a fin de no quitarles liquidez a los empresarios y generar dinamismo en los sectores económicos Comercio e Industria.
- 2) A los contribuyentes, hacer un uso adecuado y oportuno de las percepciones en las declaraciones mensuales. Es decir, un correcto llenado del formulario virtual 621, en la colocación de los comprobantes, los importes y el arrastre porque de haber algún error la SUNAT no admitirá la compensación con las deudas.
- 3) A La SUNAT, realizar un trabajo más minucioso y coordinado en la contabilización de las percepciones tributarias, permitiendo que la información e importes que declaran los agentes de percepción y los contribuyentes puedan coincidir, para que los contribuyentes puedan hacer un uso oportuno en el pago de sus obligaciones y de esta forma continuar ayudando a reducir la evasión fiscal.

- 4) Al estado, considerando la vital importancia de las percepciones tributarias en la recaudación, como una herramienta muy útil, no reducir las partidas existentes más por el contrario ampliar su cobertura permitiendo que una mayor cantidad de productos ingresen al sistema y al mismo tiempo de manera paulatina moderar la tasa que hoy se encuentra en 2%, para que de esta manera continuar con la efectividad en la recaudación fiscal y contribuir a crear conciencia tributaria en los contribuyentes.

# BIBLIOGRAFIA

## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

1. **Marco Antonio Bernardo Salvador** Tesis para optar el grado de Contador Público, en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, Facultad de Ciencias Contables y Financieras año 2016, con el tema “*Las influencias de las percepciones tributarias en la gestión financiera de una distribuidora de alimentos en la ciudad de Huánuco 2013*”.
2. **Artemio Gonzales Ramírez:** Tesis para optar por el grado de Magister en gestión y negocios en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, año 2012, con el tema “*Evasión Tributaria de los contribuyentes del Régimen Especial de Renta de la Provincia de Leoncio Prado*”.
3. **Walter Gonzales Torres:** Tesis para optar por el Título de Economista en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión - Huacho (año 2012), con el tema “*La Presión Tributaria en el Perú, 1980 - 2010*”.
4. **Llanet Gaslac Sanchez,** “Aplicación práctica del régimen de Deduciones, Retenciones Y Percepciones” (2013), Editorial Gaceta Jurídica.
5. RUBEN SANABRIA Ortiz, en su Obra “*Ilícitos Tributarios Y Derecho Tributario*”, Lima - Perú, Grafica Horizonte, Edición 2001.

6. **Roberto Hernandez Sampieri** (2007) “Metodología de la Investigación. México: Editorial Mc Graw Hill.
7. **Ley Nª 28053**, Publicada El 08 De agosto De 2003, “Ley Que Establece Disposiciones Con Relación A Percepciones Y Retenciones Y Modifica La Ley Del Impuesto General A Las Ventas E Impuesto Selectivo Al Consumo”.
8. **LEY N° 29173**, Publicada el 23.12.2007, Régimen De Percepciones Del Impuesto General A Las Ventas.
9. **Código Tributario** DECRETO SUPREMO N° 135-95-EF . Gaceta Jurídica, Edición 2016.
10. **Revista Actualidad Empresarial**, año 2017.
11. **Revista Contadores y Empresas**, año 2017.
12. [http://es.wikipedia.org/wiki/Elusi%C3%B3n\\_fiscal](http://es.wikipedia.org/wiki/Elusi%C3%B3n_fiscal)
13. <http://www.buenastareas.com/ensayos/La-Deuda-Tributaria/2044713.html>
14. [http://www.eco-finanzas.com/diccionario/D/DECLARACION\\_TIBUTARIA.htm](http://www.eco-finanzas.com/diccionario/D/DECLARACION_TIBUTARIA.htm)
15. [http://www.afip.gov.ar/ef/docentes\\_conceptos.html](http://www.afip.gov.ar/ef/docentes_conceptos.html)

**ANEXOS**

**ANEXO - 01**

**MATRIZ DE CONSISTENCIA**

**“LAS PERCEPCIONES TRIBUTARIAS Y SU EFECTO EN LA RECAUDACION FISCAL DE LOS CONTRIBUYENTES DEL REGIMEN GENERAL DEL DISTRITO DE HUÁNUCO, PERIODO 2015”**

PROBLEMA	OBJETIVOS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	HIPOTESIS	POBLACION Y MUESTRA	TIPO, NIVEL, METODO, DISEÑO Y ESQUEMA
<p><b>GENERAL</b></p> <p>¿Cuál es la incidencia de las percepciones tributarias en la recaudación fiscal de los contribuyentes del Régimen General del distrito de Huánuco, periodo 2015?</p>	<p><b>GENERAL</b></p> <p>Determinar si el régimen de percepciones tributarias incide en la recaudación fiscal de los contribuyentes del Régimen General del distrito de Huánuco, periodo 2015.</p>	<p><b>PRINCIPALES</b></p> <p><u>V. Independiente(x):</u></p> <p><b>PERCEPCIONES TRIBUTARIAS</b></p>	<p><b>DIMENSIONES</b></p> <p><b>NORMAS TRIBUTARIAS</b></p> <p><b>APLICACIÓN</b></p> <p><b>OPORTUNIDAD</b></p>	<p><b>INDICADORES</b></p> <p>Ley N° 29173. Contribuyente. SUNAT. Compensación. Declaraciones. Agentes de Percepción. Operación de Compra. Formas de pago. Plazos.</p>	<p><b>GENERAL</b></p> <p>“Si se aplican las percepciones tributarias; entonces se mejorará la recaudación fiscal de los contribuyentes del Régimen General en el Distrito de Huánuco, periodo 2015”</p>	<p><b>POBLACIÓN</b></p> <p>“La población del presente trabajo de investigación está constituido por 1,231 contribuyentes del Régimen General del Distrito de Huánuco”</p>	<p>El tipo de investigación es - <i>aplicada</i>.</p> <p>El nivel de investigación es <i>Descriptivo – Explicativo</i></p>
<p><b>ESPECÍFICO:</b></p> <p>a.- ¿Cómo influye el crédito por percepciones tributarias en el pago del IGV e Impuesto a la renta de los contribuyentes del Régimen General del distrito de Huánuco, periodo 2015?</p> <p>b.- ¿En qué medida las percepciones tributarias reduce la evasión fiscal de los contribuyentes del Régimen General del distrito de Huánuco, periodo 2015?</p> <p>c.- ¿De qué manera influye las percepciones tributarias en la eficiencia de la recaudación fiscal de los contribuyentes del Régimen General del distrito de Huánuco, periodo 2015?</p>	<p><b>ESPECÍFICOS:</b></p> <p>a.- Establecer cómo influye el crédito por percepciones tributarias en el pago del IGV e Impuesto a la renta de los contribuyentes del Régimen General del distrito de Huánuco, periodo 2015.</p> <p>b.- Determinar en qué medida las percepciones tributarias reduce la evasión fiscal de los contribuyentes del Régimen General del distrito de Huánuco, periodo 2015.</p> <p>c.- Identificar de qué manera influye las percepciones tributarias en la eficiencia de la recaudación fiscal de los contribuyentes del Régimen General del distrito de Huánuco, periodo 2015.</p>	<p><u>V. Dependiente(y):</u></p> <p><b>RECAUDACION FISCAL</b></p>	<p><b>INGRESOS TRIBUTARIOS</b></p> <p><b>EVASION FISCAL</b></p> <p><b>EFICIENCIA</b></p>	<p>Pago anticipado. Saldo a favor. IGV e Impuesto a la Renta. Evasión. Elusión fiscal. Conciencia Tributaria Pago oportuno. Control. Presupuesto público.</p>	<p><b>ESPECÍFICOS:</b></p> <p>a.- “Si se aplica las percepciones tributarias en el pago del IGV e Impuesto a la Renta, entonces se mejorará recaudación de los contribuyentes del Régimen General del distrito de Huánuco, periodo 2015”.</p> <p>b.- “Si se aplica las percepciones tributarias, entonces se reducirá la evasión fiscal de los contribuyentes del Régimen General del distrito de Huánuco, periodo 2015”.</p> <p>c.- “Si se aplica las percepciones tributarias, entonces se logrará eficiencia en la recaudación fiscal de los contribuyentes del Régimen General del distrito de Huánuco, periodo 2015”.</p>	<p><b>MUESTRA</b></p> <p>“Se determinó haciendo uso del muestreo probabilístico, aplicado sobre la totalidad de contribuyentes afectos al Régimen General del Distrito de Huánuco y se determinó una muestra de 64 contribuyentes”.</p>	<p>El método utilizado es <i>Descriptivo – Inductivo</i>.</p> <p>El diseño utilizado es <i>no experimental</i>.</p> <p>El esquema de investigación utilizado es <i>Secuencial</i> partiendo del problema y terminando en las conclusiones</p>



**ANEXO - 02**  
**CUESTIONARIO ( )**

EL PRESENTE CUESTIONARIO ME PERMITIÓ RECOGER DATOS RELACIONADOS A MI INVESTIGACION "INCIDENCIA DEL REGIMEN DE PERCEPCIONES EN LA RECAUDACION FISCAL".

DIRIGIDA A LAS EMPRESAS DEL RÉGIMEN GENERAL DEL IMPUESTO A LA RENTA DEL DISTRITO DE HUÁNUCO"

**INDICACIONES:** Lea cuidadosamente cada interrogante y marque con una (x) la respuesta que considere correcta.

**1 - INDICADOR: "LEY N° 29173 - Régimen de Percepciones del IGV"**

¿Está de acuerdo Ud. que la Ley de Percepciones del IGV, favorece a la recaudación fiscal ?

- a) Muy de acuerdo  b) De acuerdo  c) En desacuerdo   
d) Muy en desacuerdo  e) No sabe, no opina

**2.- INDICADOR: "CONTRIBUYENTE"**

¿Cómo contribuyente, está de acuerdo con la aplicación de las percepciones tributarias?

- a) Muy de acuerdo  b) De acuerdo  c) En desacuerdo   
d) Muy en desacuerdo  e) No sabe, no opina

**3. INDICADOR "SUNAT"**

¿Cómo evalúa Ud. La gestión de la SUNAT frente a la aplicación de las percepciones tributarias?

- a) Muy buena  b) Buena  c) Regular   
d) Mala  e) Muy mala

**4. INDICADOR "COMPENSACION"**

¿Aplica Ud. la figura de la compensación para el pago de sus tributos IGV y/o Impuesto a la Renta ?

- a) Si  c) No  c) No sabe, no opina

**5.- INDICADOR "DECLARACIONES"**

¿Informa Ud. de forma oportuna las percepciones tributarias en sus declaraciones a la SUNAT?

- a) Muy oportuna  b) Oportuna  e) Regularmente oportuna   
c) No oportuna  e) N.A

**6.- INDICADOR "OPERACIÓN DE COMPRA"**

¿Considera Ud. que el porcentaje de las percepciones tributarias que paga en la compra de bienes debe ser menor al actual?

- a) Muy de acuerdo  b) De acuerdo  c) En desacuerdo   
d) Muy en desacuerdo  e) No sabe, no opina

**7.- INDICADOR "PLAZOS"**

¿Está de acuerdo Ud. con ampliar los plazos otorgados por la SUNAT para el pago de las percepciones tributarias?

- a) Muy de acuerdo  b) De acuerdo  c) En desacuerdo   
d) Muy en desacuerdo  e) No sabe, no opina

**8.- INDICADOR "PAGO ANTICIPADO"**

¿Considera Ud. que la aplicación de percepciones tributarias asegura la recaudación fiscal?

- a) Muy de acuerdo  b) De acuerdo  c) En desacuerdo   
d) Muy en desacuerdo  e) No sabe, no opina

9.- INDICADOR "EVASION"

¿Está de acuerdo Ud. que la aplicación de percepciones tributarias influye de manera positiva en reducir la evasión fiscal?

- a) Muy de acuerdo  b) De acuerdo  c) En desacuerdo   
d) Muy en desacuerdo  e) No sabe, no opina

10.- INDICADOR "CONCIENCIA TRIBUTARIA"

¿Considera Ud. que la aplicación de percepciones tributarias ayuda a fortalecer la conciencia tributaria?

- a) Muy de acuerdo  b) De acuerdo  c) En desacuerdo   
d) Muy en desacuerdo  e) No sabe, no opina

11.- INDICADOR "PAGO OPORTUNO"

¿Está de acuerdo Ud. que la aplicación de percepciones tributarias favorece al pago oportuno de impuestos administrados por la SUNAT?

- a) Muy de acuerdo  b) De acuerdo  c) En desacuerdo   
d) Muy en desacuerdo  e) No sabe, no opina

12.- INDICADOR "CONTROL"

¿Considera Ud. que el régimen de percepciones tributarias permite un mejor control por parte de la SUNAT?

- a) Muy de acuerdo  b) De acuerdo  c) En desacuerdo   
d) Muy en desacuerdo  e) No sabe, no opina

13.- INDICADOR "PRESUPUESTO PUBLICO"

¿Está de acuerdo Ud. que al fortalecer el régimen de percepciones tributarias se contribuye a mejorar el presupuesto público?

- a) Muy de acuerdo  b) De acuerdo  c) En desacuerdo   
d) Muy en desacuerdo  e) No sabe, no opina

GRACIAS.....

## **ANEXO - 03**

### **NOTA BIOGRAFICA**

#### **DATOS PERSONALES**

NOMBRES Y APELLIDOS : Richard Johan Antonio Nieto.

FECHA DE NACIMIENTO : 02 de abril de 1983.

LUGAR DE NACIMIENTO : Huánuco.

CORREO ELECTRONICO : Johan2388@hotmail.com

PRIMARIA : I.E. N° 32004 – “ESCUELA PRIMARIA DE  
MENORES SAN PEDRO DE HUÁNUCO”.

SECUNDARIA : COLEGIO NACIONAL LEONCIO PRADO DE  
HUANUCO.

SUPERIOR : UNIVERSIAD NACIONAL HERMILIO  
VALDIZAN DE HUÁNUCO.

#### **EXPERIENCIA LABORAL**

- ASISTENTE CONTABLE EN EL “ESTUDIO CONTABLE  
COTRINA”- HUANUCO.
- AUXILIAR CONTABLE EN LA EMPRESA SEIDICAL TARAPOTO –  
SAN MARTIN -PERU.
- AUXILIAR CONTABLE EN “SERVICENTRO JHARUMI EIRL” –  
TINGO MARIA – HUANUCO.

- ASESOR Y CONSULTOR EN LA “EMPRESA ASESORES DE NEGOCIOS FARIS S.A.C”.
- ASISTENTE ADMINISTRATIVO EN LA UNIDAD EJECUTORA N| 404 – REDDESALUD HUANUCO.
- ASESOR Y CONSULTOR ENELESTUDIO CONTABLE “SERVICONT.AN”.



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN  
HUÁNUCO-PERÚ  
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS  
DECANATO



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO

En la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, sito en Cayhuayna - Pilco Marca, a los 30 días del mes de setiembre 2017, a horas 9:00 a.m., se reunieron en la Sala de Grados de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, ubicada en el Pabellón N° 4, Tercer Piso, los Jurados de Tesis titulada: "LAS PERCEPCIONES TRIBUTARIAS Y SU EFECTO EN LA RECAUDACION FISCAL DE LOS CONTRIBUYENTES DEL REGIMEN GENERAL DEL DISTRITO DE HUANUCO, PERIODO 2015"; presentado por el Bachiller Richard Johan Antonio Nieto, designado con la Resolución N° 0798-2017-UNHEVAL-FCCyF-D, del 26.SET.17, procedieron a dar inicio el acto público de sustentación para obtener el Título Profesional de Contador Público; siendo los miembros del Jurado de Tesis los siguientes docentes:

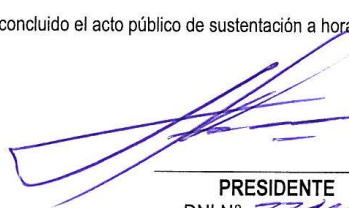
Dr. Arturo Rivera y Caldas	Presidente
Mg. Eudasio Ramírez Tabraj	Secretario
Dr. Florencio Espinoza Huere	Vocal

Finalizada la sustentación de la tesis, se procedió a evaluar y calificar al tesista, obteniendo el resultado siguiente:

APROBADO POR Unanimidad DESAPROBADO POR —

En consecuencia, de acuerdo al Artículo 31° del Reglamento de Grados y Títulos de la UNHEVAL, y al Art. 30° del Reglamento Interno de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, el sustentante ha obtenido la nota de Catorce (14), considerándose el calificativo de: Buena.

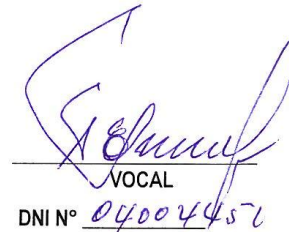
Finalmente se dio por concluido el acto público de sustentación a horas 11.15 am., firmando el presente en señal de conformidad.



PRESIDENTE  
DNI N° 2241156



SECRETARIO  
DNI N° 22483399



VOCAL  
DNI N° 04004456